

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 426

SAN SALVADOR, LUNES 30 DE MARZO DE 2020

NUMERO 66

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD

RAMO DE SALUD

Decreto No. 14.- Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario, a fin de Contener la Pandemia COVID-19.....

2-6

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 3.- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco de Desarrollo de El Salvador.....

7-24

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

Acuerdo No. 33.- Se modifica el Acuerdo No. 27 de fecha 19 de marzo de 2020, mediante el cual se realizó la fijación de precios máximos de los productos que fueron considerados como esenciales siguientes: frijol, arroz, maíz, leche en polvo y huevos; estableciéndose en el presente los precios máximos para dichos productos e incorporando como esenciales a los productos frutas (guineo, plátano y naranja); verduras (cebolla, chile verde, tomate, papa, repollo, guisquil y ajo); y, grasas (aceite, margarina y manteca).....

25-37

SECCION CARTELES PAGADOS

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 38-42

Renovación de Marcas..... 43

Nombre Comercial..... 43-44

Señal de Publicidad Comercial 44

Convocatorias..... 44-46

Reposición de Certificados 46

Marca de Servicios 47-53

Reposición de Póliza de Seguro..... 53

Marca de Producto..... 54-76

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE SALUD
RAMO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO No. 14

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que la Constitución de la República en su Art. 65, inciso 1°, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- III. Que el Art. 246, inciso 2°, de la Constitución de la República consagra la preeminencia del interés público, en tanto se establece que este tiene primacía sobre el interés privado.
- IV. Que el caso que nos ocupa, el Estado está obligado a proteger a toda persona sin distinción de raza, religión, ideología política, condición económica o social u otras características de sus derechos a la vida y a la salud (Arts. 2 y 65 de la Constitución de la República) y como bien ha señalado la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia *"siendo una de las implicaciones de dicho compromiso el garantizar a los grupos en situación de vulnerabilidad el ejercicio de los referidos derechos fundamentales y otros conexos, mediante la adopción de las medidas sanitarias idóneas y necesarias para su preservación"*.
- V. Que la misma jurisprudencia constitucional ha señalado que el contenido del derecho a la vida comprende dos mandatos fundamentales: "el primero, referido al derecho a evitar la muerte, lo cual implica la prohibición dirigida a los órganos estatales y a los particulares de disponer, obstaculizar, vulnerar o interrumpir el proceso vital de las personas; y el segundo, relacionado con el derecho de estas de acceder a los medios, circunstancias o condiciones que les permitan vivir de forma digna, por lo que corresponde al Estado realizar las acciones positivas pertinentes para mejorar la calidad de vida de las personas".
- VI. Que la jurisprudencia constitucional en materia de protección a la salud ordena al Estado diferentes ámbitos de tutela como: *"la adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva contra los riesgos exteriores que puedan ponerla en peligro, de ahí que se deban implementar medidas que, desde el punto de vista positivo, tiendan a la prevención de cualesquiera situaciones que la lesionen o que restablezcan dicha condición y, desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo"*.
- VII. Que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece una serie de competencias a distintas carteras de Estado como el Ministerio de Salud que en el Art. 42, numeral 2, le señala: "Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población". Asimismo el Código de Salud en el Art. 41, numeral 4, establece "Organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias"; además de su Art. 42 que determina que "El Ministerio, por medio de la Dirección General de Salud como Organismo Técnico, será el encargado de ejecutar las acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes, así como las complementarias pertinentes en todo el territorio de la República, a través de sus dependencias regionales y locales de acuerdo a las disposiciones de este Código y Reglamentos sobre la materia".
- VIII. Por otra parte, el Art. 129, del mismo Código de Salud, establece que "se declara de interés público las acciones permanentes del Ministerio contra las enfermedades transmisibles" y el Art. 130 establece que "El Ministerio tendrá a su cargo en todos sus aspectos el control de las enfermedades transmisibles y zoonosis, para lo cual deberán prestarle colaboración todas aquellas instituciones públicas y privadas en lo que sea de su competencia".

- IX. Que una de las competencias principales, para el caso que nos ocupa, la establece el Art. 136 del Código de Salud que señala la determinación de Cuarentena, Observación y Vigilancia y el Art. 139, del mismo Código, que regula la acción que deberá tomar en caso de Epidemia.
- X. Que derivado de los considerandos anteriores los Arts. 139 y 184, del Código de Salud, facultan al Ministerio de Salud para, ante una amenaza de epidemia, declarar zonas sujetas a control sanitario y tomar las medidas extraordinarias para prevenir el peligro de propagación, para lo cual puede dictar y desarrollar medidas de prevención sanitarias.
- XI. Que a la fecha se han detectado un número de personas con resultado positivo por COVID-19 en regiones distantes una de otra al interior del país y según la evidencia científica que la OMS ha obtenido y ha dado a conocer mediante las publicaciones y declaraciones de sus personeros, con motivo de la pandemia COVID-19, se ha demostrado que: i. las medidas de distanciamiento social pueden ayudar a reducir la transmisión del virus y evitar que los sistemas de salud se vean superados, desacelerando el brote de la enfermedad; ii. la capacidad de contagio del coronavirus es de 1.4 a 2.5 por persona infectada; iii. la velocidad de expulsión del virus oscila los 180 metros por segundo de una persona infectada que estornuda o tose, lo que hace que el virus se esparza en un perímetro de dos metros.
- XII. Que en atención a la emergencia sanitaria decretada y a la progresividad de las medidas que se están tomando por el avance de la amenaza del COVID-19, principalmente por la detección de los diagnósticos positivos de dicha pandemia en nuestro país, es necesario establecer las acciones oportunas y efectivas para asegurar el bienestar y la salud de la población.
- XIII. Que conforme a los considerandos anteriores, teniendo en cuenta además, la rápida propagación del COVID-19 en el mundo y la identificación de casos confirmados en el país, con el objeto de evitar un aumento incontrolado de estos se debe hacer todo lo posible para proteger la salud de personas y a la vez impedir que nuestro sistema de salud no colapse, es indispensable hacer las reformas correspondientes al Decreto Ejecutivo No. 12, adoptando medidas en las que se incremente la limitación a libertad de tránsito, a fin de conservar la salud y la vida de nuestros ciudadanos.

POR TANTO,

En uso de sus facultades,

DECRETA las siguientes:

**MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR
EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO,
A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19**

Objeto.

Art. 1.- El presente decreto tiene por objeto declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, tomando como medidas sanitarias extraordinarias la restricción a todas las personas de permanecer en sus casas de habitación o de residencia y la restricción de actividades que no sean las estrictamente señaladas en este decreto, con el objeto de prevenir el peligro de propagación de la pandemia COVID-19 para lo cual se dictan y desarrollan medidas prevención y contención sanitarias.

Personas que pueden circular.

Art. 2.- Las personas autorizadas para circular en el periodo de cuarentena serán:

- a) Aquellas personas cuya necesidad sea productos farmacéuticos, tratamientos médicos y otros que por emergencia deban acudir a un centro asistencial, mercados o supermercados para abastecimientos de alimentos y bebidas, artículos de primera necesidad, en este caso solo podrá realizar dicha labor una persona por familia;
- b) Personas que se desplacen al lugar de trabajo o efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial en los casos permitidos por este decreto;
- c) Personas cuyo objeto sea la asistencia y cuidado a niños y niñas, adultos mayores, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables por enfermedades crónicas que deban desplazarse a un lugar por emergencia o atención médica periódica, inclusive si estas personas tuvieran que desplazarse a un centro hospitalario o clínica;

- d) Personas que por causa de fuerza mayor o caso fortuito o situación de necesidad extrema comprobada deben recurrir a lugares específicos a solventar dicha causa.
- e) Empleados públicos en funciones exclusivamente relacionadas con el combate a la pandemia como: todas las dependencias del Ministerio de Salud, FOSALUD, CONNA, ISNA, Bomberos, Policía Nacional Civil, Fuerza Armada, Dirección General de Migración y Extranjería, Cruz Roja, Dirección Nacional de Aduanas, Correos de El Salvador, Superintendencia de Competencia, Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Defensoría del Consumidor, Autoridad de Aviación Civil, CAPRES, Corte de Cuentas, Comisión Internacional Contra la Impunidad de El Salvador, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Zoológico Nacional en relación al mantenimiento del mismo.
- f) Miembros de los Concejos Municipales, miembros de Protección Civil, Miembros del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, que colaborarán con la Policía Nacional Civil, los empleados administrativos de dicho municipio que sean estrictamente necesarios, así como, los cementerios municipales y mercados municipales, estos últimos serán limitados a la venta de productos de canasta básica, utensilios de limpieza y productos farmacéuticos, los demás puestos de venta deberán estar cerrados.
- g) Magistrados, jueces y empleados de tribunales que, conforme a la Constitución y la Ley de Emergencia Nacional, no pueden diferir sus actividades constitucionales; empleados administrativos de la Corte Suprema de Justicia y del Instituto de Medicina Legal, debidamente acreditados, que sean requeridos sus servicios en apoyo a las referidas actividades judiciales, en el marco de esta emergencia.
- h) Personas que prestan servicios de distribución de alimentos y productos de primera necesidad a domicilio;
- i) Personas debidamente identificadas de la Policía Nacional Civil, Fuerza Armada, ambulancias de servicios de emergencia médica pública y privada, del Ministerio de Salud, de la Dirección General de Migración y Extranjería, Dirección Nacional de Medicamentos, de la Dirección General de Centros Penales y funcionarios y empleados públicos autorizados por cada titular de las instituciones que presten servicios públicos o servicios sociales relacionados directa y estrictamente al combate de la pandemia.
- j) Diputados y empleados administrativos de la Asamblea Legislativa, en el marco de esta emergencia; personal de la Fiscalía General de la República y Procuraduría General de la República que sea estrictamente necesario; magistrados y empleados del Tribunal Supremo Electoral, que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y miembros directivos de partidos políticos.
- k) Personas que laboran en vehículos de carga de transporte de mercadería y distribución de mercaderías y sean parte de la cadena de suministro alimentaria y de primera necesidad, sus productos o cuya actividad sea la importación o exportación de mercadería.

Obligaciones.

Art. 3.- Únicamente podrán funcionar los Call Center de atención de medicamentos, alimentos a domicilio, servicios de electricidad, telecomunicaciones, servicios bancarios, financieros y servicios médicos, guardando además todas las medidas de distanciamiento, lavado de manos, colocación de alcohol gel y entrega de mascarillas.

Capacidad de funcionamiento de industrias.

Art. 4.- Podrán funcionar únicamente las siguientes industrias y servicios: industria de elaboración de alimentos y bebidas y su cadena de distribución, exceptuando aquellos alimentos de productos considerados como boquitas, snak, golosinas y similares; industria del agua y su distribución a través de pipas, botellas o garrafones; industria de productos de limpieza e higiene de superficies y productos de higiene personal; industria farmacéutica y su cadena de distribución; industria de envases y etiquetas; el sector agropecuario, agroindustria, apicultura y pesca y su cadena de distribución; industria de insumos para la agricultura; industrias de hilanderías relacionadas a la elaboración de tela que es necesaria para sábanas, gabachas, mascarillas, gorros y otros implementos demandados en hospitales y red de salud; industria de panadería en lo fundamental y básico para la familia.

Queda autorizada toda industria de confección de ropa exclusivamente relacionada a la elaboración de gabachas y ropa vinculadas al combate de la pandemia y personal de salud.

La industria cosmética solo podrá operar si se transforma en industria de medicamentos.

Servicios a instituciones públicas.

Art. 5.- Los talleres automotrices previa autorización del Ministerio de Salud, que den servicio por demanda y en exclusiva a compañías de seguros, patrullas y vehículos de la PNC, ISSS, MINSAL, ANDA, MOP, empresas de telecomunicaciones y empresas de electricidad. Todos estos servicios quedan autorizados, siempre y cuando sean requeridos por dichas instituciones, estando únicamente dedicados a tal servicio y a ninguna otra solicitud.

Las ferreterías estarán con el 30% de su capacidad instalada y atendiendo las demandas única y exclusivamente de la PNC, ISSS, MINSAL, FOSALUD, ANDA, MOP, empresas de telecomunicaciones y empresas de electricidad, que serán casos muy particulares que están relacionados con reparaciones o construcción de instalaciones dedicadas a la atención de la pandemia COVID-19.

Servicios financieros.

Art. 6.- Los servicios financieros como banca y cajas de crédito, financieras, sociedades de ahorro y préstamo, servicios de seguros, servicios de titularización, cajas de mercado bursátil, casas de bolsa, bolsa de productos y las empresas que manejan fondos de pensiones deberán trabajar al 50% de su capacidad instalada, guardando todas las medidas de distanciamiento, colocación de alcohol gel, mascarillas, aislamiento inmediato ante síntomas sospechosos de un trabajador o cliente y otras medidas que eviten el contagio masivo de personas.

Cumplimiento de normas.

Art. 7.- Los bancos, clínicas, farmacias, supermercados, mercados y establecimientos, que este decreto permite seguir funcionando, deben cumplir las normas de higiene y aplicar medidas de protección eficaces para los empleados y los visitantes, lo cual implica entre otras cosas: alcohol gel a la vista para uso de los que llegan, garantizar el distanciamiento entre las personas, obligación de limpiar las manos una vez se tenga contacto con billetes tanto para cajeros como para clientes, uso de mascarillas, aislar a quienes tosen o estornudan constantemente y de ser necesario llamar al 132 por si es requerida atención o traslado de alguna persona con síntomas sospechosos.

En el caso de entierros, los grupos dolientes no podrán exceder de veinte personas y tanto en la vela como en el sepelio, deberán guardarse las medidas de distanciamiento y las preventivas ya señaladas en este decreto.

Obligación de identificación.

Art. 8.- Al asistir a las actividades en este decreto permitidas, así como las personas que trabajan en la asistencia de cuidado de niños o adultos mayores, personas con discapacidad o personas con enfermedades crónicas, personal indispensable para el procesamiento de pago de planillas de todas las empresas suspendidas y con autorización de funcionamiento, contadores públicos que deban hacer los trámites para realizar las obligaciones tributarias de las empresas a las que dan servicio; todos estos trabajadores y trabajadoras deberán portar su carné e identificación y una carta cuyo contenido será: la actividad y nombre de la empresa, datos generales del trabajador y sus funciones, cargo dentro de la empresa, horarios de entrada y salida del trabajador y dirección y contacto del empleador. Dicha carta será conferida por el empleador o el jefe de recursos humanos de su empresa a fin de comprobar la actividad que se encamina a realizar.

Se podrá acudir a la atención de emergencia médica, las compras de abastecimiento familiar o personal, las visitas al médico por citas médicas incluyendo emergencias odontológicas y sus consecuentes exámenes necesarios, así como las emergencias veterinarias u otras actividades necesarias de gestión económica siguen siendo autorizadas; no obstante, deberá seguir los protocolos sanitarios tal como: guardar distancia entre las personas que se encuentren en el mismo espacio, taparse la boca al estornudar o toser, evitar tocarse la cara, lavarse las manos constantemente y utilizar mascarillas si se encuentra con gripe o con otros padecimientos. Para realizar estas actividades y evitar inconvenientes, se deberá portar los documentos probatorios de la gestión a realizar.

Facultades del Ministerio de Trabajo.

Art. 9.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social establecerá los protocolos de seguridad y salud ocupacional aplicables para las empresas que puedan continuar con el ejercicio de sus actividades, de conformidad a lo establecido en este artículo. Lo dispuesto en el presente inciso tendrá aplicación en todas las instituciones públicas, inclusive las municipalidades, para efectos de salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores, debiendo adaptarse los protocolos a que se refiere el presente inciso, a los que establezcan, dentro del marco de su respectiva competencia, el Ministerio de Salud y los titulares de las instituciones públicas citadas.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de las Direcciones Generales de Inspección de Trabajo y de Previsión Social, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, en los lugares de trabajo que corresponda.

Otros servicios.

Art. 10.- Los servicios de seguridad, gasolineras, transporte privado, servicios de taxi, transporte de carga de los rubros autorizados o los que ingresan por intercambio comercial en aduanas están permitidos con la limitación de que no puede ir más de un pasajero y, solo en casos excepcionales de acompañamiento de personas adultas a sus consultas y (o) tratamiento médico, llevar a horas muy tempranas o recoger a altas horas a un familiar de su centro de trabajo o casos debidamente justificados, podrá ser más de un pasajero.

Colaboración.

Art. 11.- Los alcaldes, Concejos Municipales, Cuerpos de Agentes Municipales, miembros de comisiones de protección civil municipales deberán colaborar con la Policía Nacional Civil, controlando los mercados en cuyo interior solo puede haber venta de comida, bebida, granos y materiales de limpieza; y el acatamiento de las medidas de este decreto dentro de las comunidades de sus territorios. El resto de los empleados municipales deberán guardar cuarentena, asistiendo a sus labores la plantilla mínima necesaria para la realización de pagos o de aplicación de las medidas antes enunciadas.

Trabajadores prioritarios y medidas de aislamiento para su seguridad.

Art. 12.- La industria y actividades relacionadas en los artículos anteriores deberán enviar a sus casas a los empleados mayores de 60 años, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas como insuficiencia renal crónica o trasplantados, cáncer en proceso de radioterapias o quimioterapias, lupus, diabetes mellitus y enfermedades pulmonares crónicas.

Sin perjuicio de su seguridad laboral y estableciendo en su funcionamiento limitado todas las medidas necesarias para resguardar a sus empleados de un posible contagio: distanciamiento interpersonal, y, en caso de que la actividad implique cercanía, deberá proveerse de mascarillas, colocación alcohol gel y lavado constante de manos, entre otras.

Colaboración y obligaciones.

Art. 13.- Las personas deberán colaborar y acatar las restricciones antes indicadas, sin perjuicio de incurrir en las responsabilidades penales y civiles pertinentes.

Las personas que no brinden la justificación y autorización respectiva conforme a este decreto serán conducidas por las autoridades de seguridad pública a los centros que el Ministerio de Salud establezca, el cual efectuará la evaluación médica por ser persona sospechosa y expuesta a contagio del COVID-19, determinando posteriormente la cuarentena obligatoria o el envío a su lugar de residencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales correspondientes.

En los procedimientos practicados por la Policía Nacional Civil o la Fuerza Armada de verificación de transeúntes, aquellos quienes manifiesten estar en actividades permitidas que no puedan acreditar deberán firmar una declaración jurada, que el afecto le proporcionará la autoridad actuante.

A las empresas que realicen cualquier actividad sin autorización y conforme a las leyes respectivas, se determinará el cierre temporal de la empresa que esté realizando una actividad no autorizada en el presente decreto.

Bonos de compensación para la contención del COVID-19.

Art. 14.- Como medida de compensación se dará un bono por un mes de trescientos dólares de los Estados Unidos de América por vivienda, a las personas que no tengan un vínculo laboral y que se vean afectadas económicamente por la pandemia, siempre y cuando dichas personas no incumplan las medidas establecidas en el presente decreto, como el permanecer los treinta días en casa.

Así también recibirán como bono de compensación de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América los empleados públicos que realicen directamente actividades al combate del COVID-19, en instituciones como Ministerio de Salud y otras instituciones que están íntimamente relacionadas a esta labor y calificadas por el dicho Ministerio.

Otras facultades del Ministerio de Salud.

Art. 15.- En caso de ser esencial, para los fines del presente Decreto, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud podrá conceder las autorizaciones de funcionamiento de otras industrias vitales para la población.

Derogatorias.

Art. 16.- Derógase los Decretos Ejecutivos en el Ramo de Salud No. 12, de fecha 21 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 59, Tomo No. 426, de esa misma fecha; y el No. 13, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de esa misma fecha.

Vigencia.

Art. 17.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y su vigencia será de quince días a partir de su publicación.

DADO EN EL MINISTERIO DE SALUD: San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte.

FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA,
MINISTRO DE SALUD AD HONOREM.

INSTITUCIONES AUTONOMAS**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

DECRETO No. 03

EL ORGANISMO DE DIRECCIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 1, de fecha 16 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial, Tomo 418, del 19 de febrero de 2018, la Corte de Cuentas de la República, emitió el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que el referido Reglamento, se elaboró de conformidad al Marco Integrado de Control Interno COSO III, emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (conocido como COSO, por sus siglas en inglés).
- III. Que según el artículo 62, del referido Decreto, cada Institución Pública elaborará un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, según las necesidades, naturaleza y características particulares; el Art. 63, regula que dicho Proyecto deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en el artículo 195, atribución 6ª de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA el siguiente:

**REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR (BDES)**

CAPÍTULO PRELIMINAR

GENERALIDADES

Objeto

Art. 1.- El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las normas sobre las que se deberán sustentar las actuaciones del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), en materia de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), particularmente en lo concerniente al entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación; así como, las actividades de supervisión.

Ámbito de Aplicación

Art. 2.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), constituyen el marco básico que establece el Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), aplicable con carácter obligatorio al Banco y los fondos que éste administra: Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantía (FSG), para la ejecución administrativa, financiera operacional, de sus diferentes actividades y para todo el personal que integra la organización.

En el texto de este documento al Banco de Desarrollo de El Salvador, podrá denominársele como "BDES", "BANDESAL" o "el Banco" y a la Corte de Cuentas de la República, podrá llamársele "la Corte".

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 3.- Corresponderá a la Junta Directiva el diseño, promoción, implantación, mantenimiento, mejora continua y evaluación del Sistema de Control Interno. Será responsabilidad, por tanto, de la Presidencia, las direcciones, gerencias, jefaturas y cada miembro del personal, la aplicación del referido Sistema.

Todos los miembros del Banco, estarán en la obligación de darle cumplimiento al Control Interno del BDES, según el nivel de autoridad y actividad que desarrolle.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 4.- El Sistema de Control Interno para el BDES, estará integrado por el conjunto de principios y valores, reglamentos, políticas, procedimientos y demás documentos legales que le sean aplicables; así como, por las actividades específicas de control, orientadas a la búsqueda de la eficiencia y eficacia operacional, a la prevención y mitigación de la ocurrencia de fraudes, a la gestión adecuada de los riesgos, generación de información financiero-contable, confiable y al cumplimiento de la regulación vigente aplicable, el cual será ejecutado por la máxima autoridad, funcionarios y empleados, que han sido diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

El control interno, deberá ser ejercido de manera previa y concurrente por los servidores responsables del trámite ordinario de las operaciones y posterior por la Unidad de Auditoría Interna, auditoría externa y entes autorizados.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 5.- El Sistema de Control Interno del Banco enfocará, tanto para el desempeño de las funciones de sus miembros, como para la ejecución de sus operaciones, la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Eficiencia, efectividad y economía en sus operaciones;
- b) Confiabilidad, oportunidad y transparencia de la información que se genera; y
- c) Cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y otros documentos que le sean aplicables.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 6.- El Sistema de Control Interno del Banco, deberá contener los siguientes componentes:

- a) Entorno de Control;
- b) Evaluación de Riesgos;
- c) Actividades de Control;
- d) Información y Comunicación; y
- e) Actividades de Supervisión.

Apoyado en los anteriores componentes, el Banco deberá aplicar un enfoque de control, basado en procesos continuos e interrelacionados, a fin de lograr eficiencia, economía y eficacia en las operaciones, información confiable y oportuna, protección de activos y cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable.

- a) Entorno de Control Comprende las normas, procesos y estructuras que constituyen la base sobre la que se desarrollará el control interno en cada entidad.

Principios:

- 1. Compromiso con la integridad y valores éticos;
- 2. Supervisión del Sistema de Control Interno;
- 3. Estructura, líneas de reporte o de comunicación, autoridad y responsabilidad;
- 4. Compromiso con la competencia del talento humano; y
- 5. Cumplimiento de responsabilidades.

- b) Evaluación de Riesgos

Es un proceso dinámico e iterativo para identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, considerando los niveles de aceptación o tolerancia establecidos por el Ministerio.

Principios:

- 1. Establecimiento o identificación de objetivos institucionales;
- 2. Identificación y análisis de los riesgos para el logro de objetivos;
- 3. Evaluación del riesgo de fraude; e Identificación, análisis y evaluación de cambios que impactan el Sistema de Control Interno.

- c) Actividades de Control

Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las instrucciones de la administración, para mitigar los riesgos con impacto potencial en los objetivos.

Principios:

- 1. Selección y desarrollo de actividades de control;
- 2. Selección y desarrollo de controles generales sobre tecnología; y
- 3. Emisión de políticas y procedimientos de control interno.

d) Información y Comunicación

La información, permite a la entidad llevar a cabo sus responsabilidades de control interno y documentar el logro de sus objetivos. La administración, necesita información relevante y de calidad, tanto de fuentes internas como externas, para apoyar el funcionamiento de los otros componentes del control interno. La comunicación, es el proceso continuo de identificar, obtener, procesar y compartir información.

Principios:

1. Información relevante y de calidad;
2. Comunicación interna; y
3. Comunicación externa.

f) Actividades de Supervisión

Constituyen las evaluaciones continuas e independientes, realizadas para determinar si los componentes del Sistema de Control Interno, incluidos los controles para verificar el cumplimiento de los principios de cada componente, están presentes y funcionando adecuadamente.

Principios:

1. Evaluaciones continuas e independientes, del Sistema de Control Interno; y
2. Evaluación y Comunicación, de deficiencias de control interno.

Seguridad Razonable

Art. 7.- Tanto la Junta Directiva, como la Alta Gerencia, deberán garantizar que la aplicación del Sistema de Control Interno del Banco, proporcione una seguridad razonable, para el debido desempeño operativo, financiero, administrativo y normativo, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos del Banco.

CAPÍTULO PRIMERO**ENTORNO DEL CONTROL**

Art. 8.- El Banco, contará con manuales, políticas y metodologías, con el objeto de regular las actividades que realice para el logro de sus objetivos, los cuales deberán ser aprobados por las instancias competentes y constituirán el marco normativo que regulará las operaciones del Banco.

Principio 1: Compromiso con la Integridad y Valores Éticos**Compromiso con los Principios y Valores Éticos**

Art. 9.- Como parte del compromiso de BDES y de su personal, la máxima autoridad establecerá, dentro del Plan Estratégico, los valores institucionales necesarios a fin de promover la vivencia de éstos, orientando para ello las actuaciones y conductas del personal del Banco; así como, las obligaciones que conforme al cargo que desempeñen les correspondan, todo bajo un ambiente armónico y cordial.

Será responsabilidad de la Junta Directiva, la Alta Gerencia, gerencias y las distintas jefaturas del Banco, a través de su liderazgo y acciones, la promoción y vivencia de los valores institucionales.

Art. 10.- La Unidad de Recursos Humanos, será responsable de coordinar todas aquellas actividades encaminadas a la difusión y promoción de los valores entre el personal del Banco, a fin de lograr una cultura de servicio y un ambiente de respeto al interior de la Institución.

Estándares de Conducta

Art. 11.- El BDES, contará con un Código de Ética, el cual será el marco de referencia que regirá la conducta de todos los miembros del Banco, que estará constituido con principios éticos y los valores institucionales que regirán las actividades del personal al interior del mismo.

Seguimiento de Desviaciones

Art. 12.- El Banco, contará con un Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por la Junta Directiva, que tendrá por objeto regular la conducta y actuación de los empleados, mediante el establecimiento de derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones; el cual deberá hacerse del conocimiento de todo el personal y cuyas disposiciones serán de estricto cumplimiento.

Principio 2: Supervisión del Sistema de Control Interno**Establecimiento de la Responsabilidad de Supervisión**

Art. 13.- La Junta Directiva y la Alta Gerencia, serán responsables de velar porque se implante un adecuado Sistema de Control Interno, que permita en todo momento mitigar los riesgos asumidos por la Organización, en los distintos niveles del Banco.

Supervisión y Evaluación del Sistema de Control Interno

Art. 14.- La Junta Directiva, contará con un Código de Gobierno Corporativo, el cual desarrollará, entre otros aspectos, los órganos de control, supervisión y evaluación del Sistema de Control Interno, a efecto de revisar y actualizar, cuando sea pertinente, los manuales, políticas y procedimientos que regulen los procesos administrativos, financieros y operativos del Banco, con el fin de garantizar el logro de los objetivos institucionales.

La Junta Directiva, a través de las unidades organizativas competentes, será la responsable de supervisar la efectividad de los componentes y principios del Sistema de Control Interno.

Principio 3: Estructura Organizativa, Líneas de Reporte o de Comunicación, Autoridad y Responsabilidad**Estructura Organizativa**

Art. 15.- La Junta Directiva, de acuerdo con sus facultades legales, será responsable de aprobar la estructura organizativa del Banco, que deberá contener y desarrollar los niveles de jerarquía, responsabilidad, atribuciones, funciones y perfiles de cada cargo, con el fin de garantizar un desempeño eficiente y eficaz de su personal, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Alta Gerencia, deberá evaluar de acuerdo con sus necesidades, tamaño y naturaleza de sus operaciones; el estilo de gerenciamiento, y deberá realizar de manera periódica, sometiendo al conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, cuando así lo estime conveniente; las modificaciones necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Art. 16.- El estilo de mando dentro de la estructura organizativa del Banco, deberá procurar que las relaciones jerárquicas formales e informales, directas e indirectas o matriciales, sean eficaces y permitan a sus miembros el ejercer el mando y la coordinación adecuada hacia sus colaboradores, debiendo cumplir para ello con las responsabilidades asignadas, según el cargo que desempeñe.

Establecimiento de Funciones y Competencias

Art. 17.- A través de la estructura organizativa del Banco, se establecerá la relación formal existente entre las diversas unidades que la integran, la cual además contendrá las principales funciones, competencias, canales de comunicación, supervisión y autoridad relativa de cada cargo.

Art. 18.- Como parte del estilo de gestión, el Banco contará con la definición de perfiles de puestos, que deberán estar estructurados, de modo tal que respondan a las necesidades funcionales de la Institución.

Autoridad y Responsabilidad

Art. 19.- Los funcionarios del BDES, serán responsables en el cumplimiento de las actividades que deleguen y sobre las cuales deberán rendir cuentas; por lo que, la autoridad que delegue la función o proceso, será responsable con aquél en quien la asignación recae.

Art. 20.- En correspondencia con lo señalado en el artículo anterior, las funciones y responsabilidades de cada funcionario y empleado del Banco, deberán estar contenidas en cada uno de los perfiles de cargo, aprobados por la Junta Directiva, cuya administración será responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos, debiendo contener aspectos como: dependencia, objetivos del puesto, responsabilidades y requisitos del mismo, entre otros.

Art. 21.- El personal desde su ingreso al Banco, deberá recibir la inducción e información relacionada con sus obligaciones; así como, aquellos aspectos concernientes con la supervisión y gestión de los riesgos a los que está expuesto dicho Banco, afines con el cumplimiento de los objetivos institucionales, la cual será reforzada de manera permanente, mediante actividades que promueva la Alta Gerencia.

Principio 4: Compromiso con la Competencia del Talento Humano**Establecimiento de Políticas y Prácticas**

Art. 22.- Las políticas y prácticas relacionadas con el talento humano, estarán definidas en el Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Funciones. Para la asignación del personal y que éste tenga el nivel de competencia necesario para el desempeño de cada puesto; el Banco, contará con perfiles de puestos aprobados por la Junta Directiva.

Art. 23.- El Banco, deberá contar con personal que cumpla con el perfil relacionado con el cumplimiento de la prevención del lavado de dinero y demás normativa relacionada. Además, deberá promover la formación y capacitación del personal relacionado con la prevención del lavado de dinero, a fin de mejorar su nivel de competitividad y cumplir con los objetivos institucionales.

Evaluación de Competencias

Art. 24.- El Banco, deberá implementar un Sistema de Evaluación, con el objeto de medir el desempeño de su personal, todo con el objeto de garantizar el logro de los objetivos y metas institucionales; así como, de verificar que la conducta de su personal esté acorde a los valores de la institución. Para lograr lo anterior, el Banco contará con el antes referido Sistema de Evaluación que permita la retroalimentación.

Desarrollo Profesional

Art. 25.- La Alta Gerencia del BDES, podrá delegar en cada jefatura los procesos de capacitación y desarrollo constante que requiera el personal en sus distintos niveles; lo cual será coordinado por la Unidad de Recursos Humanos.

Adicionalmente, la Unidad de Recursos Humanos, será la encargada de coordinar las capacitaciones institucionales que deban llevarse a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a temas regulatorios, por la naturaleza de la Institución.

Art. 26.- Todo evento de capacitación que se realice, deberá contar en primera instancia, con la aprobación del nivel de la Jefatura que corresponda, y en los casos que la misma implique costos para la Institución, previo a la ejecución de ésta, deberán gestionarse las aprobaciones correspondientes, todo de conformidad con la normativa aplicable.

Art. 27.- Para el control de los procesos de capacitación que reciba el personal del Banco, el empleado que reciba la misma, estará obligado a remitir a la Unidad de Recursos Humanos, el o los documentos que evidencien su participación; así como, a compartir los conocimientos adquiridos con el personal de su área de trabajo.

Planes de Contingencia

Art. 28.- La Presidencia, para solventar necesidades institucionales prioritarias o para propósitos de aprendizaje, podrá autorizar traslados de personal, en forma temporal o permanentemente. Este proceso, será coordinado por la Unidad de Recursos Humanos, en conjunto con las unidades involucradas, debiendo considerar en tales traslados, aspectos como experiencia y preparación académica del personal a trasladar, entre otros.

Para efecto de lo dispuesto en el inciso anterior, las distintas direcciones, gerencias y jefaturas del Banco, deberán identificar al personal que pueda cubrir necesidades institucionales dentro de sus áreas de responsabilidad; garantizando con ello, el contar con planes de contingencia, a efecto de cubrir riesgos derivados del desempeño del talento humano.

Principio 5: Cumplimiento de Responsabilidades**Responsabilidades sobre el Control Interno**

Art. 29.- La Alta Gerencia, deberá asignar por escrito las facultades y responsabilidades del personal a su cargo, conforme a los perfiles de puestos aprobados por la Junta Directiva. Todo aquello que no se encuentre contemplado en dichos perfiles, y deba ser cumplido por el personal del Banco, será comunicado a éste por la Alta Gerencia, por medio de memorandos o correos electrónicos utilizados por el Banco.

El cumplimiento de las responsabilidades correspondientes, será evaluado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, mediante los instrumentos que para tales efectos cuente el Banco.

Incentivos

Art. 30.- La Administración del Banco, deberá velar por la seguridad social de los empleados, a través del otorgamiento de beneficios, los cuales deberán estar definidos en el Reglamento Interno de Trabajo y demás regulaciones aplicables, siendo la Unidad de Recursos Humanos la responsable de garantizar su aplicación, seguimiento y actualización.

Para riesgos del recurso humano, contará con pólizas de vida, médico hospitalario y de responsabilidad civil.

Evaluación del Desempeño

Art. 31.- La Administración del BDES, deberá adoptar como política institucional, la evaluación del desempeño de cada miembro de la Institución, como principal instrumento de evaluación formal, que estará bajo responsabilidad de cada Dirección, Gerencia y Jefatura, atendiendo lo definido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Para garantizar lo anterior, la Unidad de Recursos Humanos, deberá brindar el apoyo que le sea requerido; la cual, además, será responsable de administrar el control de las evaluaciones de desempeño.

Art. 32.- La herramienta de evaluación del desempeño que se implemente, deberá ser objetiva y específica, la cual será aplicada al empleado por su Jefe inmediato anualmente, de manera personal y privada, teniendo que firmar ambos sujetos el documento que evidencie el resultado de la evaluación, mismo que deberá ser remitido por el área funcional de que se trate a la Unidad de Recursos Humanos.

De igual manera, los responsables de las gerencias o jefaturas, serán evaluadas por los colaboradores inmediatos, con el objetivo de retroalimentar su desempeño, de conformidad con los criterios señalados.

Dentro del proceso de evaluación de resultados que al efecto realice la Unidad de Recursos Humanos, deberá proponer a la Alta Gerencia, el desarrollo de capacitaciones aplicables, con el fin de fortalecer las competencias que sean necesarias.

CAPÍTULO SEGUNDO

EVALUACIÓN DE RIESGOS

Art. 33.- La Junta Directiva del BDES, establecerá una estructura organizacional que permita dar seguimiento a la gestión de riesgos asumidos por la Institución y los fondos que administra. Además, contará con comités de apoyo, entre ellos el Comité de Riesgos, que estará facultado para apoyar la gestión de riesgos.

Principio 6: Establecimiento o Identificación de Objetivos Institucionales**Objetivos Institucionales**

Art. 34.- Los objetivos del Banco, están definidos en su Ley de creación; y su misión y visión responderán a los objetivos específicos en la Ley.

Objetivos Estratégicos

Art. 35.- Para operativizar los objetivos institucionales, la Junta Directiva aprobará el Plan Estratégico Institucional, definido en función de las prioridades sobre la orientación de la gestión a mediano y largo plazo, considerando para ello la regulación aplicable, correspondiendo a la Alta Gerencia la aprobación de los planes operativos anuales.

Art. 36.- Para cumplir los objetivos definidos en la Ley, el Banco elaborará un Plan Estratégico Institucional, con la participación de Presidencia, directores, gerentes y jefes de áreas, con base a la visión, misión y valores institucionales, el cual deberá considerar en lo pertinente el Plan del Gobierno de la República; documento, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva y hacerse del conocimiento de la Asamblea de Gobernadores.

Art. 37.- El seguimiento al Plan Estratégico Institucional, definido por la Junta Directiva, se realizará a través de la Unidad de Planificación, quien presentará los resultados de dicho seguimiento para su monitoreo y evaluación, al menos de manera semestral a la Junta Directiva del Banco.

Objetivos Operacionales

Art. 38.- Se elaborarán planes anuales operativos por cada área, con el fin de operativizar el Plan Estratégico Institucional. Estos planes operativos, estarán asociados a los objetivos estratégicos, y deberán contener las metas, indicadores y programación con sus respectivos responsables.

Art. 39.- Para el cumplimiento de los planes anuales operativos, el Banco elaborará el Programa Financiero y Presupuesto Anual, de acuerdo con el requerimiento establecido en su Ley de creación mismo que deberá ser aprobado por la Asamblea de Gobernadores.

Art. 40.- Cada Dirección, Gerencia y/o Jefatura, comunicará a su personal la responsabilidad específica en la ejecución de sus planes anuales operativos y efectuará el seguimiento respectivo.

La Unidad de Planificación, será la responsable de coordinar con todas las direcciones, gerencias y jefaturas el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de dichos planes.

Principio 7: Identificación y Análisis de los Riesgos para el Logro de los Objetivos**Riesgos**

Art. 41.- Para gestionar los riesgos a los que está expuesto el Banco, se deberá contar con normativa aprobada por las diferentes instancias para la identificación y análisis de cada uno de los riesgos asumidos, con el fin de establecer acciones que le permitan mitigar los impactos derivados de la materialización de dichos riesgos.

Para cada uno de los riesgos asumidos la Junta Directiva, deberá aprobar sus niveles en función del apetito de riesgo del Banco, previo visto bueno del Comité de Riesgo, instancia que deberá tomar como base las valoraciones y propuestas realizadas por la Dirección de Riesgos.

Gestión de Riesgos

Art. 42.- El Banco, a fin de dar cumplimiento al mandato recibido en la Ley, deberá contar con los instrumentos que permitan identificar, analizar y gestionar los riesgos asumidos, donde se establecerán las disposiciones pertinentes a la gestión de los diferentes riesgos generados por la operatividad del Banco.

Identificación de Riesgos

Art. 43.- Dentro de la estructura organizativa, se deberá contar con una Dirección de Riesgos que será la responsable de proveer a la Junta Directiva del Banco, una opinión objetiva sobre la gestión integral de los mismos, a través de la cual se identifican, midan, controlen y monitoreen los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesta la Institución y las Interrelaciones que surjan entre éstos, para proveer una seguridad razonable de que los riesgos no impidan el logro de los objetivos establecidos.

Análisis de Riesgos

Art. 44.- El Banco, deberá contar con un área especializada, responsable de la gestión integral de los riesgos derivados de las operaciones que el primero realice. Dicha Unidad se apoyará para esta función, en la normativa aplicable a instituciones que integran el sistema financiero, tales como: Normas Prudenciales para Bancos, en lo que respecta a la gestión integral de riesgos; así también, en las diferentes áreas funcionales que efectúen el análisis de éste.

De conformidad a lo mencionado anteriormente, una vez identificados los riesgos se evaluará cuando aplique de forma general la probabilidad de ocurrencia y su impacto, esto para lograr la consecución de sus objetivos.

Determinación e Implementación de Acciones para Mitigar el Riesgo

Art. 45.- Cada tipo de riesgo asumido por el Banco, deberá tener un tratamiento especializado; por tanto, la mitigación y control de cada uno de ellos se definirá en la normativa interna emitida para tal fin. Cada área funcional, gestionará los riesgos asociados a su operación y establecerá las acciones para su administración y mitigación.

Principio 8: Evaluación de Riesgo de Fraude**Riesgo de Fraude**

Art. 46.- El Banco, ejecutará sus actividades conforme a normativa interna que le permitirá prevenir el riesgo de fraude en las operaciones que realiza, en correspondencia con la normativa aplicable a instituciones que integran el sistema financiero, tales como las Normas Prudenciales para Bancos, en materia de la gestión de este tipo de riesgos.

Para el logro de lo anterior, el Banco deberá implementar las medidas necesarias que garanticen que sus empleados puedan dar cumplimiento a las normas antes citadas; para ello, se deberán apoyar en procesos, sistemas y controles; así como, en evaluaciones de las áreas de Cumplimiento y Auditoría Interna.

Para la prevención del riesgo de fraude derivado del actuar de las personas, se deberá mitigar con actividades de control en los procesos que se desarrollan.

Principio 9: Identificación, Análisis y Evaluación de Cambios que Impactan el Sistema de Control Interno**Cambios que Afectan el Sistema de Control Interno**

Art. 47.- Considerando cambios en los negocios o estructura de la Institución que afecten el Sistema de Control Interno, el Banco, a través de las direcciones administrativas, gerentes y jefaturas de las unidades funcionales, deberá implementar mecanismos de control y seguimiento permanentes, que le permitirán asegurar, cumplir sus objetivos institucionales y mitigar los riesgos asociados con su operación, buscando la calidad y excelencia en su gestión. Actualizando periódicamente las políticas, normas, manuales, metodologías y procesos, buscando el cumplimiento de los objetivos de control interno, con la respectiva divulgación de los documentos modificados.

CAPITULO TERCERO**ACTIVIDADES DE CONTROL****Normas Relativas a las Actividades de Control****Actividades de Control**

Art. 48.- El BDES, contará con un Sistema de Control Interno, cuya finalidad será el establecimiento y cumplimiento de leyes, principios, normas, reglamentos, políticas, procesos, mecanismos de verificación y evaluación, encaminado al cumplimiento de objetivos estratégicos, a la búsqueda de la eficiencia y eficacia operacional, a la prevención y mitigación de la ocurrencia de fraudes a la realización de una gestión adecuada de los riesgos, y a la creación de mecanismos que permitan la revelación de información financiera fiable, que aseguren el cumplimiento del BDES, con las disposiciones jurídicas y políticas que regulan sus operaciones.

Principio 10: Selección y Desarrollo de las Actividades de Control

Art. 49.- Las gerencias y jefaturas; así como, el personal en general tomando de base los diferentes documentos normativos aprobados por la máxima autoridad del Banco, deberán establecer variadas medidas de control orientadas a la mitigación de los riesgos, derivados de la realización de sus actividades.

Adicionalmente, las actuaciones que realice el BDES; así como, las de sus distintos empleados y funcionarios, serán objeto de una periódica supervisión y control, a través de los órganos internos y externos.

Factores que Influyen en el Diseño e Implementación

Art. 50.- Las gerencias y jefaturas de cada área funcional del Banco, serán responsables de diseñar e implementar las actividades de control para apoyar el Sistema de Control Interno y gestionar la elaboración de documentos y registros internos. Atendiendo los siguientes factores:

- a) El ambiente y complejidad del Banco:

- b) La naturaleza y alcance de las operaciones;
- c) La estructura organizativa;
- d) El Sistema de información; y
- e) La infraestructura tecnológica.

Procesos Relevantes

Art. 51.- Las gerencias y jefaturas, deberán definir las actividades de control aplicables a los procesos de negocios, administrativos, financieros y operativos del Banco, las cuales estarán orientados a:

- a) Lograr eficiencia, economía, efectividad y transparencia de las operaciones;
- b) Confiabilidad, pertinencia y oportunidad de todo tipo de información; y
- c) Cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Diversidad de Controles

Art. 52.- Las actividades de control, podrán ser de aplicación general o bien relacionarse con una tarea específica. Los controles pueden ser: preventivos, de detección y correctivos, siendo desarrollados en forma manual o automatizada.

Tipos de Actividades de Control

Art. 53.- La Alta Gerencia, a través de las áreas funcionales, implementarán las actividades de control que estime conveniente, considerando el mapa de procesos establecido en el Manual de Procesos, aprobado por la máxima autoridad del Banco.

Art. 54.- La Dirección de Negocios y de Desarrollo, deberá cumplir con el plan crediticio, el cual estará basado en el Plan Estratégico Institucional, aprobado por la Junta Directiva del BDES.

Art. 55.- La Gerencia de Instituciones Financieras, de la Dirección de Negocios y de Desarrollo, deberá gestionar la actividad de otorgamiento de crédito a través de las IFI, considerando para ello los planes aprobados por la máxima autoridad del Banco y en cumplimiento de los manuales de operación; además de las políticas y metodologías de riesgo de contraparte, diseñadas para la gestión de riesgo con instituciones elegibles.

Art. 56.- La Gerencia Comercial de la Dirección de Negocios y Desarrollo, será responsable de la administración comercial de las operaciones de crédito directo. Sus actividades se enmarcarán considerando los planes aprobados por las autoridades del Banco y en cumplimiento de las diferentes políticas y metodologías de crédito aplicable a cada programa.

Art. 57.- La Gerencia de Garantías de la Dirección de Negocios y de Desarrollo, será la responsable del cumplimiento de las metas correspondientes al FSG, de acuerdo con lo estipulado en el Programa Financiero, aprobado por la Asamblea de Gobernadores. Además, deberá verificar la gestión de las garantías otorgadas a través de cada programa, debiendo cumplir con el Manual de Garantías del Fondo Salvadoreño de Garantías y normas específicas para cada programa.

Art. 58.- Las operaciones de crédito del BDES, deberán ser analizadas, evaluadas y presentadas para su aprobación en las instancias de decisión respectivas, definidas en el Código de Gobierno Corporativo, de conformidad a las normas aplicables a las instituciones integrantes del Sistema Financiero y Políticas de Crédito, aprobadas por Junta Directiva.

Art. 59.- La Gerencia de Crédito y Garantías, será la responsable de la valuación del riesgo de crédito del BDES, los fondos y fideicomisos administrados por éste, en lo relacionado a la evaluación de las solicitudes de crédito, a través de instituciones elegibles (otorgamiento de créditos y garantías) y crédito directo para su posterior traslado a las instancias de aprobación correspondientes, en forma conjunta con las diferentes áreas comerciales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Además, se encargará de dar seguimiento y control a la cartera en mora y realizará la evaluación y valoración de los activos de riesgo; así como, el control y seguimiento de las garantías proporcionadas por los sujetos elegibles para el respaldo de los créditos otorgados, para estas funciones se apoyará en la normativa aplicable a instituciones que integran el Sistema Financiero tales como: Normas Contables y Prudenciales para Bancos, en lo que respecta al otorgamiento y gestión de créditos; además de políticas, manuales y metodologías que apruebe la Junta Directiva para tal efecto.

Art. 60.- La Dirección Legal, será responsable de gestionar todos los requerimientos de carácter legal que presenten las áreas funcionales del BDES y entidades externas, velando que las actividades se realicen dentro del marco legal vigente. Además, la Gerencia Legal, será responsable de apoyar en el proceso de formalización del crédito.

Art. 61.- La Gerencia de Oficialía de Cumplimiento, será responsable de apoyar en el proceso de evaluación de operaciones crediticias, mediante la verificación de lo requerido en la normativa relacionada con la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y la Ley Especial contra Actos de Terrorismo.

Art. 62.- La Unidad Ambiental, será responsable de dar seguimiento a la Política Ambiental del Banco y regulaciones vigentes; así como, de asesorar a las diferentes áreas funcionales del banco en los temas relacionados al análisis de la gestión del riesgo ambiental, en el marco de la naturaleza del BDES.

Art. 63.- La Gerencia de Operaciones, será responsable de proveer servicios de procesamiento de operaciones de préstamos, programas de garantías y operaciones relacionadas; así como, las derivadas de las áreas de fondeo y tesorería del Banco.

Art. 64.- La Gerencia de Fideicomisos, será responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en la escritura de constitución de cada uno de los fideicomisos administrados. Asimismo, participa como representante del Banco, siendo fiduciario, en las reuniones de Consejos de Administración o Comités Técnicos que se llevan a cabo para cada fideicomiso. Es encargada también de las relaciones con los fideicomitentes y fideicomisarios, de sus necesidades de información y de las gestiones que se deben de hacer por el fideicomiso en nombre de éstos. Así como, de coordinar con las diferentes áreas internas del Banco, las solicitudes de Información que piden instituciones externas de cada fideicomiso administrado, de acuerdo con el área de funcionamiento.

Art. 65.- La Gerencia de Finanzas, es la responsable de administrar las finanzas en general del Banco y los fondos que administra, particularmente de la formulación del programa financiero anual y la gestión de activos y pasivos. Entre otras actividades, coordina el manejo contable de los fideicomisos que administra el Banco en los temas de activos y pasivos; asimismo, vela por la preparación y presentación de la información financiera y el cumplimiento de los aspectos fiscales relacionados al Banco, a los fondos y a los fideicomisos administrados.

Así mismo, es la encargada de procesar los pagos por los servicios, suministros y demás erogaciones administrativas.

Art. 66.- El seguimiento a la ejecución del Programa Financiero Anual, será responsabilidad de la Gerencia de Finanzas.

Art. 67.- La Gerencia de Riesgos, será la responsable del monitoreo de la gestión integral de riesgos, analizará e informará oportunamente a las instancias correspondientes sobre el cumplimiento de los límites de riesgos establecidos, de conformidad a la normativa aplicable a instituciones que integran el Sistema Financiero, tales como: Normas Prudenciales para Bancos, en lo relacionado a la gestión de riesgos. Además de lo establecido en el Manual de Gestión Integral de Riesgos y demás políticas relacionadas que fueren aprobadas por la Junta Directiva.

Autorizaciones y Aprobaciones

Art. 68.- Toda política y norma con que cuente el Banco para el desarrollo de sus fines, será aprobada según las instancias definidas en el Código de Gobierno Corporativo, en donde se establecerá la forma en que se realizarán las actividades y operaciones; así como, la manera en que se designará la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de la toma de decisiones.

Verificaciones

Art. 69.- Todo empleado y funcionario del Banco, según el nivel que le corresponda, estará obligado a verificar los siguientes aspectos, en el proceso transaccional de una operación:

- a) El inicio apropiado de cada transacción;
- b) Que existan fondos disponibles para cumplir con la obligación;
- c) La pertinencia de la operación;
- d) La legalidad y veracidad de las transacciones;
- e) El cálculo apropiado de las operaciones;
- f) El registro, evaluación y presentación en los módulos operativos y en la contabilidad;
- g) Conciliación y verificación física;
- h) La forma y el estilo de reportar la información a los usuarios;
- i) En el caso de la adquisición de bienes o servicios, el área propietaria emitirá la conformidad sobre los bienes o servicios adquiridos; y
- j) De conformidad con lo anterior, todos los empleados deberán haber verificado que se han realizado todas las actividades necesarias, a efecto de ejecutar los procesos de cierre de módulos operativos y contable y dar cumplimiento de las exigencias regulatorias.

Si por el resultado de verificaciones se identificaran diferencias o inconsistencias, se procederá a realizar los ajustes y correcciones necesarios, contando con las autorizaciones correspondientes.

Administración de Fondos y Bienes

Art. 70.- Toda erogación monetaria, se realizará conforme al nivel jerárquico y controles establecidos en el Manual de Registro de Firmas. La administración de los bienes institucionales será realizada a través de la Gerencia de Gestión Documental y Administración y de acuerdo con el Manual de Administración de Activo Fijo y toda aquella normativa relacionada.

Revisión de Informes

Art. 71.- Los informes que emitan las áreas funcionales competentes del Banco, deberán ser revisados a efecto de constatar su contenido, oportunidad, actualización y exactitud, el responsable de la revisión será el empleado competente o aquel delegado para tal efecto.

Comprobación de Datos

Art. 72.- La Alta Gerencia, los gerentes y jefaturas de las áreas, deberán asegurarse de que los datos presentados en los informes, registros y controles, estén debidamente sustentados.

Controles Físicos

Art. 73.- Los bienes propiedad tanto del BDES, como de los fondos que administra, serán verificados mediante levantamiento de inventario. La administración, registro contable, control y descargo de los activos fijos del Banco, será responsabilidad de la Gerencia de Gestión Documental y Administración, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Administración de Activo Fijo y demás normativa aplicable. El Gerente de cada área funcional y el empleado usuario de estos bienes, serán los responsables de velar por la existencia física y conservación de dichos activos asignados bajo su área de responsabilidad, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Art. 74.- La Gerencia de Gestión Documental y Administración, será responsable de efectuar un adecuado resguardo, control y administración física de los documentos que sustenten las operaciones de créditos y registros contables, a través del Archivo General, en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.

Art. 75.- La Gerencia de Auditoría y Control, llevará a cabo de manera periódica, arqueos de fondos y valores, a fin de garantizar la integridad de estos activos del Banco. La administración de los fondos en caja chica, se efectuará de acuerdo con lo normado por Junta Directiva para tal efecto.

Rendición de Fianzas

Art. 76.- Para ayudar a minimizar el impacto económico de un evento que pueda afectar los distintos activos del Banco, se deberá contar con cobertura de seguros que cubran a todo el personal y los bienes de la Institución, sobre pérdidas inesperadas y riesgos potenciales que salen del control humano, tales como: eventos de la naturaleza, accidentes sobre bienes, pérdida de valores por robo, hurto, falta de fidelidad de los empleados, entre otros.

Art. 77.- La Gerencia de Gestión Documental y Administración, deberá incorporar a todos los miembros del Banco que manejen fondos/valores o tomen decisiones y se encuentren incorporados dentro de la póliza respectiva.

Además, deberá verificar la incorporación de los recursos, bienes y demás activos con los que cuenta el Banco, a fin de que cuenten con la cobertura respectiva.

Indicadores de Rendimiento

Art. 78.- La Alta Gerencia, gerencias y jefaturas del Banco, diseñarán e implementarán para sus áreas: indicadores financieros, de negocios y de la gestión operativa, que están alineados a los definidos en el Plan Estratégico Institucional, con el propósito de monitorear y evaluar su desempeño y cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas, en los planes operativos anuales; así como, la definición de quienes serán los responsables de dicha evaluación.

Segregación de Funciones Incompatibles

Art. 79.- Los responsables de cada área, deberán evitar la asignación de funciones incompatibles en un solo empleado, como son las de: autorización, ejecución, registro, custodia de fondos, valores, bienes y el control de las operaciones, mediante la aplicación de lo definido en los perfiles de cargo autorizados y la normativa aplicable.

Asistencia y Permanencia del Personal

Art. 80.- El Banco, deberá garantizar que en el Reglamento Interno de Trabajo, se establezca el mecanismo de control para la asistencia y permanencia de los empleados. Será responsabilidad de la jefatura inmediata, velar porque se cumpla lo establecido en la normativa antes referida.

Documentación de Actividades

Art. 81.- Las actividades realizadas por las diferentes áreas funcionales, deberán estar debidamente documentadas, a fin de evidenciar el desarrollo de los procesos, facilitar la supervisión, validar los resultados y verificación posterior.

Registro Oportuno y Adecuado de las Transacciones y Hechos Económicos

Art. 82.- Las diferentes áreas del Banco que generen hechos económicos, deberán remitir la documentación oportunamente a la Gerencia de Finanzas, a fin de garantizar el registro y emisión de información útil para la toma de decisiones.

Acceso Restringido a los Recursos, Activos y Registros

Art. 83.- La Gerencia de Operaciones, será responsable de efectuar custodia de la documentación que representa valores; formularios de cheques que no se encuentran en uso, formularios para la emisión de títulos valores, pagarés, garantías complementarias y pólizas de seguros, los que se resguardarán en la custodia general del Banco.

El manejo operativo de toda documentación de valor monetario, se hará por la Gerencia de Operaciones, conforme a lo establecido en la Guía Operativa para la Administración de Garantías y Valores en Custodia.

La restricción de los bienes, propiedad del Banco, será de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Banco. En el caso de los activos extraordinarios, que ingresan por la gestión crediticia, se registrará por la Normativa aplicable a los Integrantes del Sistema Financiero, tal como las Normas Contables para Bancos; así como, el Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Saneamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios, aprobado por la Junta Directiva del Banco.

Los registros y documentos que sustentan las operaciones, se encuentran custodiados según lo definido en el Manual de Gestión Documental.

Conciliaciones

Art. 84.- La Gerencia de Finanzas, será responsable del cumplimiento de la normativa contable emitida por el ente normativo, de las políticas aprobadas por la Junta Directiva; así como, de los procesos operativos relacionados con la conciliación y análisis de las cuentas que integren cada uno de los estados financieros del Banco y de los fondos que administra.

Las conciliaciones bancarias, tributarias y de saldos contables; así como también, la determinación del detalle de los saldos de cuentas de provisión de gastos y transitorias, estarán bajo la responsabilidad de la Gerencia de Finanzas, efectuándose dicha actividad siguiendo un proceso que contemple, una debida segregación de funciones que garantice la independencia de los resultados, dejando evidencia de la conciliación realizada.

Como medida complementaria a lo dispuesto en el presente artículo, la Gerencia de Auditoría y Control, deberá llevar a cabo conciliaciones de saldos periódicas, justificadas con las confirmaciones de saldos de fuentes externas, a través de verificaciones, arqueos e inspecciones físicas, según el tipo de operaciones.

Rotación de Personal en las Tareas Claves

Art. 85.- La Presidencia, para propósitos de asegurar la continuidad del negocio y el cumplimiento de objetivos institucionales, podrá autorizar traslados de personal; por el plazo que estime conveniente.

Asimismo, con el propósito de ampliar conocimientos, disminuir riesgos y evitar la existencia de personal indispensable, las jefaturas inmediatas podrán designar al personal que pueda cubrir las necesidades específicas bajo su responsabilidad en situaciones temporales, tales como: incapacidad, vacaciones, licencias, entre otras.

Estos procesos serán coordinados por la Unidad de Recursos Humanos, en conjunto con las unidades involucradas.

Función de Auditoría Interna Independiente

Art. 86.- La Gerencia de Auditoría y Control, será responsable de ejecutar la función de la auditoría interna, la cual se llevará a cabo de conformidad a normas de aceptación general, emitidas por el ente regulador. La Gerencia de Auditoría y Control, jerárquicamente tendrá su dependencia directamente de la Junta Directiva del Banco.

La Junta Directiva, deberá garantizar el establecimiento, fortalecimiento y apoyo; así como, la independencia en la labor de auditoría interna, de conformidad al Manual de Auditoría Interna BDES y demás regulación aplicable.

Autoevaluación de Controles

Art. 87.- La Alta Gerencia, será responsable de velar en conjunto con las gerencias y jefaturas, que el personal en todos los niveles realice las actividades de control, durante la ejecución de las operaciones.

Actualización de los Controles Establecidos

Art. 88.- El Sistema de Control Interno, deberá ser actualizado, a efecto de mantenerlo acorde a las operaciones que se realizan en cada momento. En todo caso, el Sistema de Control Interno, deberá actualizarse al menos por las siguientes razones:

- a) Cambios en los procesos de trabajo;

- b) Por automatización de actividades;
- c) Por cambio de políticas de administración del Banco;
- d) Por cambios organizacionales;
- e) Por recomendaciones de la Auditoría Interna, como consecuencia de las revisiones periódicas efectuadas;
- f) Por recomendaciones de auditorías externas o entes fiscalizadores del Estado;
- g) Por cambios en la legislación aplicable; y
- h) Por cambios en el entorno que se desenvuelve el Banco.

Planes de Contingencia

Art. 89.- A través del Plan de Continuidad del Negocio, el BDES, deberá asegurar que ante un evento de interrupción que afecte a usuarios externos e internos, sus procesos, infraestructura y tecnología, el Banco pueda continuar operando en un nivel aceptable predefinido.

La Unidad de Sistemas y Unidad de Soporte, serán las responsables de habilitar los sistemas informáticos, a fin de asegurar la continuidad y restablecimiento adecuado y oportuno de los sistemas de información institucional.

Para llevar a cabo la actividad antes señalada en caso de desastres, las unidades anteriormente indicadas, se asegurarán de que el sitio de contingencia ubicado en un sitio externo, cuente con los servicios y enlaces necesarios para poner en marcha las operaciones del Banco, mientras se restaura el sistema central, según el Plan de Recuperación previamente definido, con el fin de asegurar la continuidad de las operaciones.

Informes de Resultados

Art. 90.- Las gerencias y jefaturas del Banco, serán las responsables de preparar informes de cumplimiento de los resultados de las actividades desarrolladas, los que deberán ser presentados a las instancias correspondientes. Adicionalmente, la Unidad de Planificación, deberá efectuar un seguimiento al cumplimiento de cada área, para efectos de consolidación, medición y evaluación de los resultados alcanzados.

Uso de Tecnologías de Información y Comunicación

Art. 91.- El uso de los sistemas informáticos, será ejecutado siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Normas y Políticas de Tecnologías de Información y Comunicaciones, que deberá incluir las políticas de seguridad y normativas para el uso de recursos y servicios informáticos.

El Manual antes referido, deberá incluir entre otros, los aspectos siguientes:

- a) La administración de la información, procedimiento de respaldo y recuperación de información;
- b) El orden y control de horarios sobre las actividades del operador;
- c) La seguridad de acceso a los sistemas informáticos del Banco, definiendo las políticas para la administración y uso de cuentas y contraseñas; y
- d) El proceso para desactivar los accesos del personal, que deja de laborar para la Institución.

Art. 92.- La Unidad de Soporte, es la responsable de supervisar y coordinar el servicio de soporte técnico y la infraestructura tecnológica del Banco, garantizando el buen funcionamiento de los sistemas y disponibilidad de los servicios de la red.

Principio 11: Selección y Desarrollo de Controles Generales sobre Tecnología

Controles Generales

Art. 93.- La Unidad de Soporte, deberá mantener control total sobre los recursos y servicios de TIC, que soportan las operaciones del Banco, el que deberá incluir la gestión sobre: la red interna del Banco, los programas con sus respectivas licencias y desarrollos, monitoreo de los programas y equipos que opera el personal; así como, la comunicación e información que se intercambia. Así mismo, la Unidad de Soporte, deberá asegurar que las computadoras y dispositivos portátiles que se asignen a los usuarios, cuenten con las medidas de seguridad para controlar el acceso y protección de la información, programas y datos.

Uso de Tecnologías de Información y Comunicación

Art. 94.- El Banco, para el cumplimiento de sus objetivos, metas y procesos, podrá utilizar tecnologías de información y comunicación, estableciendo para ello actividades de control, a efecto de mitigar el riesgo que su uso genere, todo de conformidad a la normativa vigente.

Políticas de Seguridad

Art. 95.- La Unidad de Soporte, para mitigar riesgos derivados de fraude informático, deberá implementar controles de acceso a la red del Banco, a equipos, a bases de datos y a los aplicativos destinados a mitigar la materialización del riesgo.

La Unidad de Sistemas y la Unidad de Soporte, deberán contar con bitácoras de auditoría para controlar la utilización de los programas, actualización de la información almacenada en la base de datos y sistemas desarrollados o adquiridos a terceros.

La Unidad de Soporte, dará cumplimiento a los siguientes requisitos de control de acceso a la información:

- a) **Autenticación:** Mediante la identificación del usuario y contraseña; así como, certificaciones emitidas por las autoridades competentes;
- b) **Integridad:** Medidas preventivas y reactivas en los sistemas de información, que permiten resguardar y proteger dicha información, garantizando que ha sido modificada por personas autorizadas;
- c) **Confidencialidad:** La privacidad de los datos, impidiendo que terceros puedan tener acceso a la información sin la debida autorización. La privacidad o confidencialidad, se consigue mediante sistemas de cifrado o encriptación de la información; y
- d) **No repudio:** Debe existir evidencia de que un mensaje se envió en realidad y el receptor cuenta con la certeza de la autoría del emisor.

Además, la Unidad de Soporte, Unidad de Sistemas y Gerencia de Auditoría y Control, deberán realizar auditorías a la infraestructura tecnológica y a los aplicativos informáticos, a fin de evaluar su funcionamiento y seguridad.

Art. 96.- La Unidad de Sistemas, para el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos, deberá definir los procesos a conformidad con el requerimiento de las áreas funcionales que demandan los sistemas, con la finalidad de asegurar que éstos registren las transacciones de acuerdo con las necesidades del usuario, de forma completa, exacta y con las autorizaciones pertinentes.

Además, deberá contar con procesos de actualización de sistemas que respondan a los requerimientos de los usuarios y con las autorizaciones necesarias.

La seguridad en los diferentes aplicativos, deberá estar controlada a través de roles, que serán definidos por las áreas funcionales solicitantes de los sistemas, los cuales son asignados a los usuarios, según su perfil y las funciones de su puesto, éstos roles son autorizados por el Jefe inmediato.

Principio 12: Emisión de Políticas y Procedimientos de Control Interno

Políticas y Procedimientos

Art. 97.- Los procesos operativos, financieros y administrativos que desarrolle el Banco, a través de sus distintas áreas funcionales, deberán incluir actividades de control específicas sobre sus procesos, que favorezcan a la adecuada aplicación del Sistema de Control Interno Institucional, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo en la ejecución de sus operaciones. Estas actividades deberán ser actualizadas en la medida en que el Gerente o responsable de cada área funcional lo estime conveniente.

Adicionalmente, la Gerencia de Riesgos, podrá ejecutar en conjunto con los funcionarios responsables de las distintas áreas funcionales, metodologías de evaluación de riesgos operativos, con el fin de implementar cambios en los procesos que fortalezcan la mitigación de los riesgos identificados.

CAPÍTULO CUARTO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Información

Art. 98.- El Banco, a través de sus diferentes áreas funcionales, deberá ejecutar sus responsabilidades de control interno y de documentación del logro de sus objetivos y metas con información relevante y de calidad, tanto la que proviene de fuentes internas como externas, con el propósito de apoyar el funcionamiento de los otros componentes de control interno en todos los niveles y dependencias de la entidad.

El Banco, deberá contar con sistema de información que incluya un conjunto de elementos, tales como: usuarios internos y externos, procesos, aplicativos, datos o tecnología, con el propósito de permitirle obtener, generar, usar y comunicar la información, manteniendo la responsabilidad sobre la misma y facilitando la evaluación del desempeño o los avances hacia el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales. Sistema de información, que deberá ser confiable y cumplir con las características de oportunidad y exactitud, haciéndose llegar a los distintos grupos de interés.

Comunicación

Art. 99.- En BDES, la comunicación se entenderá como el proceso continuo de identificar, obtener, procesar y compartir información necesaria, relevante y de calidad, tanto interna, la cual fluirá en sentido ascendente y descendente en todos los niveles, como externa, en respuesta a las necesidades y expectativas de los grupos de interés y podrá realizarse de manera física o digital utilizando para ello, los canales o medios establecidos.

Principio 13: Información Relevante y de Calidad

Información Relevante y de Calidad

Art. 100.- La Alta Gerencia, en coordinación con las gerencias y jefaturas del Banco, deberán desarrollar e implementar controles para la identificación y generación de información relevante y de calidad, que garantice el correcto funcionamiento de los componentes del Sistema de Control Interno. Para tales efectos, la información deberá ser obtenida y sintetizada a partir de las actividades y procesos desarrollados por el personal del Banco, a fin de que contribuya a la consecución de los objetivos y metas de la entidad.

Sistemas de Información

Art. 101.- El Banco, deberá implementar sistemas de información que estén acordes con los objetivos definidos en el Plan Estratégico Institucional, los que deberá evaluar periódicamente a efecto de que se ajusten a las características y necesidades de dicho Plan.

Art. 102.- El Banco, a través de los recursos tecnológicos con que cuente, desarrollará sistemas de información para obtener, capturar y procesar datos de fuentes, tanto internas como externas, para convertirlos en información significativa y procesable, que cumpla con los requerimientos de información previamente definidos, la cual se podrá obtener a través de medios físicos y digitales.

La cantidad de la información del Banco, podrá presentar riesgos; por esta razón, se deberán implementar controles que garanticen el uso y manejo adecuado de la información.

El Banco, deberá desarrollar sistemas de información pertinentes, con el propósito de garantizar un acceso eficiente a los usuarios de éste.

Art. 103.- La Jefatura de cada área funcional, dentro de la estructura organizativa del Banco, será responsable de verificar que la información generada manualmente o por sistemas, tenga las siguientes cualidades:

- a) **Accesible:** que la información puede ser comprendida, obtenida o alcanzada con facilidad;
- b) **Apropiada:** que la información resulte conveniente para el fin que se destina;
- c) **Actualizada:** que la información proporcione datos actualizados;
- d) **Auténtica:** es aquella información que está documentada o certificada como verdadera o segura;
- e) **Confiable:** que la información se obtenga siguiendo los pasos y actividades definidas para generar la información;
- f) **Conservada:** que toda la información esté almacenada y resguardada, de acuerdo con las políticas internas del banco;
- g) **De no repudio:** que la información que se reciba o se remita tiene un carácter legítimo;
- h) **Oportuna:** que la información llegue en el tiempo acorde a las circunstancias;
- i) **Pertinente:** que la información sea clara y se refiera específicamente al asunto de que se trate;
- j) **Protegida:** que la información sea resguardada de acuerdo con las garantías establecidas en la ley del banco y del sistema financiero y no se divulgue a individuos, entidades o procesos no autorizados;
- k) **Suficiente:** que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones por quienes corresponde;
- l) **Válida:** que la información sea consistente, plausible o admisible y legal; y
- m) **Verificable:** que la información se pueda comprobar.

Art. 104.- La Unidad de Soporte, será la responsable de administrar y brindar seguridad a la información almacenada en las bases de datos, de controlar la designación de roles y los accesos a las bases de datos, evaluar la descripción y cambios de los modelos de datos y procesamiento de la información; así como, de administrar el proceso de respaldo y recuperación.

La administración, custodia y seguridad de la información documental física, entre ellas: información contable y demás documentación relacionada; así como, los registros que soportan sus operaciones, estará a cargo de las unidades responsables definidas en el Manual de Gestión Documental.

Art. 105.- Los accesos a las aplicaciones, se otorgarán a través de un formulario que se completa por cada usuario, el cual será autorizado por el Jefe inmediato y habilitado por el administrador de seguridad de módulos.

Principio 14: Comunicación Interna.

Comunicación Interna

Art. 106.- La Alta Gerencia, en coordinación con las gerencias y jefaturas del Banco, deberán desarrollar actividades dentro de sus procesos que faciliten una comunicación interna efectiva, con el propósito de apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para tales efectos, la comunicación interna deberá permitir que cada persona tenga acceso a la información que le facilite desarrollar sus funciones.

Adicionalmente, las unidades antes mencionadas, deberán contar con medios alternos de comunicación, en caso de fallas en la operación de los canales establecidos; a efecto de garantizar la oportunidad y efectividad en la obtención y entrega de la información.

El BDES, para realizar sus diferentes actividades podrá contar con diversos mecanismos de comunicación como la intranet, software de gestión documental, correos electrónicos institucionales y sitio web entre otros, los cuales deberán estar conectados a la red interna institucional y funcionando como una herramienta de comunicación y acceso a la información del Banco.

Niveles de Comunicación

Art. 107.- La comunicación de la Alta Gerencia, gerencias, jefaturas y personal del Banco, con la Junta Directiva, deberá estar orientada a proporcionar la información necesaria, a fin de que ésta pueda ejercer la supervisión requerida sobre las responsabilidades del Sistema de Control Interno.

De conformidad con lo anterior, las comunicaciones deberán ser efectivas, con el propósito que la Junta Directiva pueda analizar el impacto de los resultados de la consecución de los objetivos y metas institucionales, a fin de tomar decisiones adecuadas y oportunas.

Canales de Comunicación

Art. 108.- El Banco, deberá disponer de servicios privados de comunicación, que le permitan enlazar con el sistema de correo electrónico institucional, el cual será el canal donde el personal intercambie información relacionada con las actividades institucionales.

De conformidad con lo anterior y en adición al servicio de correo electrónico, el Banco también podrá disponer del sitio web www.bandesal.gob.sv y redes sociales, como parte de los canales institucionales para los diferentes usuarios.

Adicionalmente, el Banco ha colocado buzones de sugerencias para los empleados en donde puedan solicitar información, presentar sugerencias o reportar cualquier asunto de interés a la institución.

Efectividad de la Comunicación

Art. 109.- La Alta Gerencia, las gerencias y jefaturas del BDES, deberán utilizar el medio adecuado de comunicación, de acuerdo con las circunstancias de cada situación, entre las cuales se encuentran:

- a) Circulares;
- b) Memorandos;
- c) Correo electrónico;
- d) Certificaciones de Acuerdos;
- e) Puntos de Actas;
- f) Carteleras;
- g) Reuniones de trabajo;
- h) Mensajes de texto;
- i) Intranet;
- j) Transmisiones vía internet;
- k) Sitio web institucional; y
- l) Video conferencias.

Art. 110.- La comunicación interna del Banco, para respaldar la ejecución y/o aplicación de operaciones monetarias, se realizará a través de memorándum o informes que incluyan la firma de la persona que propone la operación y de quién la autoriza.

Art. 111.- La Unidad de Comunicaciones, será responsable de mantener actualizada la información institucional del Banco, ubicada en los medios digitales. La definición de los contenidos; así como también, la revisión periódica para su actualización en dichos medios será responsabilidad de los propietarios de la información.

Principio 15: Comunicación Externa**Comunicación Externa**

Art. 112.- Para realizar la comunicación externa, la Alta Gerencia del Banco, en coordinación con las gerencias y jefaturas del BDES, podrán establecer mecanismos a fin de obtener y recibir información relevante y oportuna de fuentes externas, relacionada con el quehacer institucional en sus distintos niveles organizativos.

La comunicación que el Banco realice con terceros, deberá tener por objeto que éstos conozcan los eventos, actividades y circunstancias que regularmente desarrolla la entidad.

Art. 113.- La coordinación de la publicación de la información institucional del Banco, con los distintos medios de circulación nacional o internacional del mismo, será responsabilidad de la Unidad de Comunicaciones.

Art. 114.- De conformidad con el artículo anterior, la divulgación de información institucional ante medios externos, será una facultad de la Presidencia del Banco, la que podrá delegar en los funcionarios que considere pertinentes.

Los servicios soportados con tecnología de información y comunicación, deberán asegurar el no repudio, aportar pruebas de que un mensaje se envió en realidad.

CAPÍTULO QUINTO

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Supervisión

Art. 115.- Las gerencias y jefaturas del Banco, serán responsables de realizar las actividades de supervisión definidas en los diferentes procesos, con el objetivo de determinar el cumplimiento de la normativa vigente e identificar y corregir las desviaciones de manera oportuna.

La Alta Gerencia, además de las evaluaciones realizadas por los responsables de los procesos en el curso ordinario de sus operaciones, podrá realizar evaluaciones independientes.

Principio 16: Evaluaciones Continuas e Independientes del Sistema de Control Interno

Evaluaciones Continuas y/o Independientes

Art. 116.- La Junta Directiva, además de las evaluaciones que le requiera a la Alta Gerencia del Banco, en relación sobre la realización de sus actividades, podrá seleccionar, desarrollar e implementar evaluaciones continuas e independientes, con el fin de determinar si los componentes de control interno son efectivos.

Art. 117.- La Auditoría Interna, deberá efectuar pruebas sobre las actividades de control definidas por cada área funcional en la ejecución de sus actividades rutinarias, las que se considerarán pruebas sobre la marcha por parte de quienes ejecutan y supervisan las operaciones, con el fin de verificar que las mismas se apliquen de la manera como han sido establecidas.

Art. 118.- Dentro de las pruebas en tiempo real, la Gerencia de Auditoría y Control, podrá requerir a cada área funcional que interviene en las operaciones, probar aspectos como:

- a) Verificación y validación de autorizaciones;
- b) Inicio adecuado de las operaciones, según los procesos definidos;
- c) Comprobación de cifras;
- d) Pertinencia y legalidad de los documentos e información interna;
- e) Verificación de cierres diarios, mensuales y anuales (si aplica);
- f) Comprobación de envío de documentación al archivo;
- g) Guarda y custodia de documentos (si aplica);
- h) Conciliaciones;
- i) Verificaciones físicas; y
- j) Confirmaciones.

Art. 119.- Las distintas áreas funcionales del Banco, en sus actividades de control documental, deberán dejar constancia o evidencia de haber efectuado el control específico, cuando aplique.

Evaluaciones Continuas

Art. 120.- Cada unidad funcional dentro de la estructura organizativa del Banco, será responsable de evaluar la aplicación del control interno en el área que le compete; para lo cual tendrá que implementar aquellos cambios que se encuentran en su nivel de autoridad y deberá proponer aquellos otros, que no sean de su competencia a la instancia superior que corresponda, de conformidad a las facultades delegadas para estas últimas, en el Código de Gobierno Corporativo.

Evaluaciones Independientes

Art. 121.- La Gerencia de Auditoría y Control, deberá realizar evaluaciones al Sistema de Control Interno institucional, recomendando cuando lo estime conveniente a la Alta Gerencia los cambios que se consideren necesarios. En tal sentido, para la realización de las evaluaciones del control interno que desarrolla esta Gerencia, las diferentes áreas funcionales de la Institución estarán obligadas a proporcionar en forma oportuna y suficiente, toda la información que les sea requerida.

Art. 122.- Para las auditorías o evaluaciones institucionales, por parte de entes fiscalizadores del Estado y de la auditoría externa u otro organismo contratado explícitamente para llevar a cabo evaluaciones de control, la Junta Directiva designará a la Gerencia de Auditoría y Control, a fin de que atienda oportunamente y proporcione la información requerida por el ente fiscalizador externo.

Principio 17: Evaluación y Comunicación de Deficiencias de Control Interno

Evaluación y Comunicación de Deficiencias

Art. 123.- El resultado de las evaluaciones, que de la Gerencia de Auditoría y Control se obtengan sobre la marcha, se hará del conocimiento del nivel máximo en jerarquía del área funcional y del Comité de Auditoría, con el fin de ser evaluado y se tomen las acciones que correspondan.

Art. 124.- El resultado de las evaluaciones de control interno que se originen de cualquier evaluación, serán analizadas por el Comité de Auditoría y las recomendaciones que producto de esto se generen, serán instruidas hacia las áreas involucradas en el proceso de evaluación.

TITULO FINAL

DISPOSICIONES GENERALES

Disposiciones Generales

Art. 125.- Con la finalidad de actualizar el Sistema de Control Interno del BDES y los fondos que éste administra, las distintas áreas funcionales deberán revisar la normativa interna aplicable a las áreas de su competencia; así como, los procesos, organización y funciones e informar oportunamente los resultados a los niveles respectivos, con el fin de asegurar su aplicabilidad, autorización de los cambios o vigencia.

Art. 126.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Banco de Desarrollo de El Salvador, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión nombrada por la Junta Directiva.

Todo Proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del BDES, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 127.- La Junta Directiva y la Alta Gerencia, deberán divulgar a todos los empleados y funcionarios del Banco, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a través de la Comisión responsable de elaborar el proyecto, además deberá verificar la aplicación de éstas en los procesos administrativo, financiero y operativo, para el cumplimiento a los objetivos del Sistema de Control Interno.

Situaciones no Previstas

Art. 128.- Los aspectos en materia documental no contemplados en la presente norma, serán resueltos por la Junta Directiva del BDES.

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 129.- El glosario de términos relacionados con las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco de Desarrollo de El Salvador, forma parte del presente Reglamento.

Art. 130.- El presente Decreto, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Licda. Carmen Elena Rivas Landaverde

Presidente

Licda. María del Carmen Martínez Barahona

Primera Magistrada

Lic. Roberto Antonio Anzora Quiroz

Segundo Magistrado

ANEXOS:

DEFINICIONES Y OBJETO

Todas las expresiones utilizadas en las presentes normas deberán entenderse en su sentido natural y obvio. No obstante, se entenderá por:

- a) **ALTA GERENCIA:** Comprende de manera conjunta a la Presidencia del Banco de Desarrollo de El Salvador y las diferentes direcciones que, de conformidad a su estructura organizativa, reportan directamente a la Presidencia del mismo.
- b) **ASAMBLEA DE GOBERNADORES:** Es la Asamblea de Gobernadores a que se refiere la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo.
- c) **AREAS FUNCIONALES:** Son aquellas que permiten el adecuado funcionamiento del BDES. Y se entenderán que son las Gerencias, Jefaturas o cualquier persona designada como responsable del área de acuerdo a la estructura organizativa.
- d) **BDES:** Banco de Desarrollo de El Salvador. Cuando en el presente manual se haga referencia al BDES, se entenderá que éste actúa "per se", así como en su calidad de administrador legal del Fondo de Desarrollo Económico y del Fondo Salvadoreño de Garantías.
- e) **COMITÉS:** Órganos Colegiados de carácter decisorio creados en virtud del Código de Gobierno Corporativo, los cuales tienen por objeto apoyar a la Junta Directiva del BDES en el efectivo cumplimiento de sus facultades y obligaciones, procurando así la debida administración de los recursos del Banco de Desarrollo de El Salvador y el cumplimiento de sus finalidades. Lo anterior, dentro de los límites, alcances, atribuciones y obligaciones que se expresan en el presente cuerpo normativo.
- f) **CCR:** Corte de Cuentas de la República de El Salvador.
- g) **CRÉDITOS:** Operaciones financieras por medio de las cuales el BDES entrega o se compromete a entregar recursos dinerarios a Instituciones o Sujetos que reúnen los requisitos de elegibilidad contemplados en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, con la obligación de éstos de utilizarlos para las finalidades que previamente se establezcan y de restituirlos junto con la tasa de interés previamente pactada, al cumplirse las condiciones que para ello se establezcan.
- h) **DIRECCIONES:** Las direcciones que, junto con la Presidencia de BDES, conforman la Alta Gerencia.
- i) **FDE:** Fondo de Desarrollo Económico, el cual es un patrimonio independiente administrado por el BDES de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Sistema Financiero para el Fomento al Desarrollo. Cuando en el presente manual se haga referencia al FDE se entenderá que este actúa a través de su administrador legal, es decir, del BDES.
- j) **FSG:** Fondo Salvadoreño de Garantías, el cual es un patrimonio independiente administrado por el BDES de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Sistema Financiero para el Fomento al Desarrollo. Cuando en el presente manual se haga referencia al FSG se entenderá que este actúa a través de su administrador legal, es decir, del BDES.
- k) **GERENCIAS:** Las unidades así denominadas dentro de la estructura organizativa del BDES.
- l) **GOBIERNO CORPORATIVO:** Es el sistema por el cual el BDES es administrado y controlado y por el cual se establecen las atribuciones y competencias de los sujetos que participan en su administración, supervisión y control, tales como Asamblea de Gobernadores, Junta Directiva, Alta Gerencia, Comités así como las diferentes unidades administrativas, propiciando en todo momento la transparencia en la realización de las diferentes operaciones a cargo del BDES y, consecuentemente la protección de los intereses del público, de sus clientes y usuarios.
- m) **IFI:** Instituciones Financieras Intermedias.
- n) **JUNTA O JUNTA DIRECTIVA:** Se entenderá a la Junta Directiva del BDES o como la máxima autoridad del Banco.
- o) **NTCIE:** Normas Técnicas de Control Interno Específicas.
- p) **PERFIL DE PUESTO O PERFIL DE CARGO:** Descripción de las actividades que le han sido atribuidas a los distintos funcionarios y empleados del BDES, de conformidad a su estructura organizativa.
- q) **PRESIDENCIA DEL BDES:** Quien, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Sistema Financiero de Fomento al Desarrollo, tuviere a su cargo la Presidencia del BDES.
- r) **SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero.

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**ACUERDO No. 33**

Defensoría del Consumidor, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte, el Presidente de esta Institución,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, estableciendo que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de determinados derechos como la salud, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 2 de la Constitución de la República prescribe que toda persona tiene derecho a la vida, integridad física y moral, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- III. Que el artículo 23 de la Constitución de la República garantiza la libertad de contratar conforme a las leyes. Respecto de este derecho, la jurisprudencia constitucional ha aclarado, en la sentencia de inconstitucionalidad referencia 13-2014/60-2014 del 15 de febrero de 2017, "(...) que la autonomía de la voluntad como centro del contrato, no es absoluta, sino que la presencia razonable del Estado es necesaria, ante situaciones de disparidad y asimetría entre las partes contratantes o por otras razones de interés público".
- IV. Que la Constitución de la República en su artículo 65, inciso primero, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- V. Que la Constitución de la República en su artículo 101, establece que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano, consagrando además que es deber del Estado defender el interés de los consumidores.
- VI. Que el artículo 246 inciso segundo de la Constitución de la República consagra la preeminencia del interés público, en tanto se establece que este tiene primacía sobre el interés privado.
- VII. Que en virtud del artículo 56 de la Ley de Protección al Consumidor, la Defensoría del Consumidor es una institución descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y lo presupuestario.

- VIII. Que según lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección al Consumidor, al Presidente de la Defensoría del Consumidor le corresponde la máxima autoridad de la institución y la titularidad de sus competencias.
- IX. Que de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 69 de la Ley de Protección al Consumidor, es atribución del Presidente de la Defensoría del Consumidor ejercer la administración, supervisión general y la coordinación de las actividades de la misma.
- X. Que según lo plasmado en el artículo 58 literales b), k) y m) de la Ley de Protección al Consumidor, es competencia de la Defensoría, tanto "velar por los derechos e intereses de los consumidores en las relaciones con los proveedores de bienes y prestadores de servicios"; como "Organizar, recopilar y divulgar información para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los precios, tasas o tarifas y características de bienes y servicios que se ofrecen en el mercado, y de las condiciones de contratación de los mismos, así como toda otra información de interés para los consumidores;" y, " Realizar y promover investigaciones de consumo".
- XI. Que conforme al artículo 4 de la Ley de Protección al Consumidor, es un derecho básico de los consumidores ser protegidos de las alzas de precios de los bienes y servicios esenciales, de acuerdo a lo establecido en la literal c) del artículo 58 de la misma ley.
- XII. Que además, el artículo 58 literal c) de la Ley de Protección al Consumidor establece que es competencia de la Defensoría del Consumidor fijar y modificar los precios máximos de los bienes intermedios y finales de uso o de consumo y de los servicios en caso de emergencia nacional, siempre que se trate de productos y servicios esenciales.
- XIII. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los principios de legalidad, proporcionalidad, antiformalismo, eficacia, celeridad e impulso de oficio, economía, coherencia, verdad material y buena fe.

En particular, interesa destacar los principios de legalidad y proporcionalidad. Respecto al primer principio mencionado, la normativa indicada prescribe que "la Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la ley y en los términos en que ésta lo determine." Por su parte, el principio de proporcionalidad implica que "las actuaciones administrativas deben ser cualitativamente aptas e idóneas para alcanzar los fines previstos, restringidas en su intensidad a lo que resulte necesario para alcanzar tales fines y limitadas respecto a las personas cuyos derechos sea indispensable afectar para conseguirlos. En este supuesto, deberá escogerse la alternativa que resulte menos gravosa para las personas y, en todo caso, el sacrificio de estas debe guardar una relación razonable con la importancia del interés general que se trata de salvaguardar".

- XIV. Que mediante Acuerdo Ministerial N° 301 de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 15, Tomo N° 426 de esa misma fecha el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud decretó como medida preventiva de salud pública, con base en el contexto epidemiológico internacional y ante el avance del nuevo CORONAVIRUS COVID-19, emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, a partir de esa fecha por tiempo indefinido.
- XV. Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo CORONAVIRUS (COVID-19), como una emergencia de salud pública de importancia internacional, aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional.
- XVI. Que el día 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, a través de su Director General, el brote de coronavirus como Pandemia Global, debido al elevado número de casos fuera de China que han dado positivo al virus.
- XVII. Que mediante el Decreto Legislativo número 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426 de esa misma fecha, se declaró "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", conforme al artículo 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- XVIII. Que según el artículo 1 del Decreto de "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", se declaró "Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia de riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables, a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia".
- XIX. Que esta Defensoría, en aplicación de la competencia atribuida en el artículo 58 literal c) de la Ley de Protección al Consumidor, así como de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19 contenida en el Decreto Legislativo número 593 a que se refiere el considerando XVII, emitió el Acuerdo N° 27 de fecha 19 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 57, Tomo 246, de esa misma fecha, mediante el cual se realizó fijación de precios máximos de los productos que fueron considerados como esenciales siguientes; frijol, arroz, maíz, leche en polvo y huevos, en las categorías: al consumidor final, al por mayor; al consumidor final, al detalle de ámbito general; y, al consumidor final, al detalle según listado de marcas específicas.

A su vez, en el Acuerdo 27 se estableció que el precio máximo de cada uno de los productos detallados en el mismo podría modificarse de forma oficiosa por la Defensoría del Consumidor o a solicitud de los proveedores ante esta, siempre y cuando estos últimos demostraran causas que así lo acreditaran, procedimiento que sería efectuado de forma prioritaria y expedita.

XX. Que entre el 23 al 30 de marzo de 2020, la Defensoría del Consumidor recibió solicitudes de proveedores para la fijación y modificación de precios máximos de los productos: frijol, arroz, maíz, leche en polvo y huevos, quienes dieron cumplimiento a los requisitos requeridos por esta institución para realizar el trámite de revisión respectivo, presentando la documentación mediante la cual acreditaron el precio solicitado. En consecuencia, es procedente la fijación y modificación de dichos precios máximos.

XXI. Que en el ejercicio de la facultad de modificación o revisión oficiosa de los precios máximos de productos esenciales, a partir de la competencia atribuida en el artículo 58 literal c) de la Ley de Protección al Consumidor, se advirtieron los siguientes aspectos:

En primer término, esta institución considera de suma relevancia mantener el monitoreo permanente de precios de productos que pertenecen a la Canasta Básica Alimentaria, en tanto este constituye un indicador significativo de los productos que son vitales para los seres humanos. En este orden de ideas, es oportuno traer a cuenta algunas consideraciones sobre este indicador.

Según la Dirección General de Estadística y Censos de El Salvador (DIGESTYC) del Ministerio de Economía, la Canasta Básica Alimentaria (CBA) representa el requerimiento mínimo calórico que necesita un individuo para desarrollar un trabajo. En nuestro país, dicha Canasta incorpora 11 rubros de alimentos a nivel urbano, que son: arroz, frijol, tortillas, huevos, leche, grasas, carnes, verduras, frutas, azúcar y pan francés. Mientras que, la Canasta a escala rural se conforma de 9 rubros, que son: arroz, frijol, tortillas, huevos, leche, grasas, carnes, frutas y azúcar. Estas Cestas de alimentos han sido históricamente utilizadas para el cálculo del nivel de pobreza, bajo el enfoque de contraste de los ingresos de la población, es decir, la denominada pobreza monetaria. En dicha metodología, se determina si un individuo se encuentra en condición de pobreza al contrastar si sus ingresos le permiten cubrir o no el costo de la CBA.

En esta línea, en pobreza extrema se ubican aquellos hogares que, con su ingreso per cápita no alcanzan a cubrir el costo per cápita de la CBA; y, en pobreza relativa, los hogares que con su ingreso per cápita no alcanzan a cubrir el costo de la CBA ampliada (dos veces el valor de la CBA). Así, la pobreza total viene dada por la suma de la pobreza extrema y la relativa.

Bajo este enfoque, si los hogares caen a condición de pobreza, esta se encuentra básicamente en función de los ingresos o del costo de la CBA. Dado que, en general, los ingresos tienden a poseer menor variabilidad, prácticamente es el costo de la CBA el que define si la persona cae o no en situación de pobreza. Es ahí donde los precios de los

productos de los alimentos que conforman a la CBA son decisivos para garantizar las condiciones mínimas de vida de los hogares salvadoreños, ya que estos determinan el costo de la misma y, por consiguiente, la condición de pobreza, vía ingresos.

Como consecuencia de lo anterior, resulta evidente la importancia que tiene el mantener un monitoreo constante de los precios de los productos que conforman la CBA, en tanto el incremento o disminución del precio de estos productos son decisivos para garantizar las condiciones mínimas de vida de los salvadoreños. Las variaciones de precios que puedan experimentar los productos de la CBA, son de interés para las autoridades estatales, en tanto permiten advertir situaciones que pueden incrementar o reducir los índices de la pobreza de nuestro país; cobrando aún más relevancia en períodos de emergencia nacional, como la provocada por la pandemia por COVID-19, que actualmente padece nuestro país.

En este sentido, durante los meses de febrero y marzo de 2020, se realizaron diferentes sondeos de precios que permitieron que esta Defensoría recopilara y analizara 294 productos de diferentes marcas y presentaciones pertenecientes a la Canasta Básica Alimentaria, los cuales se comercializan a nivel nacional en el mercado mayorista y detallista. Adicionalmente, se analizó información proporcionada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), relativo a precios mayoristas a nivel nacional. Así, al comparar los precios promedio de los referidos productos durante el periodo comprendido entre los meses de febrero y marzo de 2020, se identificaron incrementos de precios que se han expresado en forma porcentual, en los siguientes rubros de productos que conforman la CBA, que se detallan a continuación:

- 1) Verduras, dentro de las cuales se incluyen papa, cebolla, chile verde, tomate, güisquil, ajo y repollo: se identificó en el mercado mayorista un incremento de precios en promedio que asciende al 24.60%; mientras que en minoristas dicha alza de precios fue del 14.46%.
- 2) Granos básicos, comprendiéndose en esta categoría al frijol, maíz y arroz: se advirtió en el mercado mayorista un incremento de precios promedio por el orden del 6.01%; y, en minoristas fue de 3.24%.
- 3) Frutas, incluyéndose en este rubro al guineo, plátano y naranja: se identificó un incremento de precios promedio en el mercado mayorista del 5.19%; y, en minoristas fue del 5.71%.
- 4) Grasas, comprendiéndose en este rubro al aceite, margarina, y manteca: se advirtió un incremento en el precio promedio del mercado minorista del 2.60%.
- 5) Huevos: se identificó un incremento de precios promedio en este producto, en el mercado minorista del 0.68%.

Los hallazgos de incremento de precios en los referidos rubros que conforman la CBA, advertidos para los meses de enero y febrero de 2020, que se han descrito con anterioridad, revelan la necesidad de mantener la fijación de precios máximos de aquellos productos que ya fueron definidos en el Acuerdo N° 27 de fecha 19 de marzo de 2020, tales como los granos básicos (arroz, maíz y frijol), huevos y leche en polvo; pero además muestran la necesidad de incorporar a dicho listado de productos seleccionados como esenciales, a la luz de lo prescrito en el artículo 58 literal c) de la Ley de Protección al Consumidor, otros productos que no fueron incluidos en el aludido Acuerdo 27, tales como las verduras (papa, cebolla, chile verde, tomate, guisquil, ajo y repollo); frutas (guineo, plátano y naranja); y, grasas (aceite, margarina y manteca).

Aunado a lo anterior, es importante hacer referencia a que durante el periodo comprendido entre el 9 al 27 de marzo de 2020, según el sistema de estadísticas que lleva la institución, se recibieron en total 657 avisos de infracción por incrementos de precios en productos de la CBA, tales como: huevos, frijoles, verduras, arroz, leche, aceites y frutas. Así durante la semana comprendida entre el 9 al 15 de marzo de 2020, la población consumidora realizó 29 avisos de infracción, por este motivo. Para la semana comprendida del 16 al 22 de marzo de 2020, los referidos avisos de infracción ascendieron a 204; y, finalmente en la semana comprendida del 23 al 27 de marzo de 2020 se recibieron 424 avisos de infracción, denunciando incrementos de los referidos productos de la CBA, lo que sin duda alguna también nos refleja una clara tendencia del alza en precios que los mismos están experimentando.

Así las cosas, partiendo de la situación excepcional generada por el Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19 que nuestro país actualmente atraviesa, esta Administración Pública debe, en aplicación de los principios de legalidad y proporcionalidad consagrados en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el marco de las competencias legales que el ordenamiento jurídico le ha conferido, adoptar aquellas medidas que resulten idóneas para garantizar que, en este Estado de Emergencia Nacional los consumidores puedan obtener dichos productos esenciales a precios accesibles, de tal manera que efectivamente se les proteja en la conservación y defensa de sus derechos constitucionales a la vida, salud, integridad física y propiedad, prevaleciendo así el interés público de la población ante cualquier interés de carácter privado.

En esta línea de pensamiento, lo que fundamentalmente motiva la adopción de dicha medida, que comprende mantener la fijación de precios a los productos esenciales definidos en el Acuerdo N° 27, adicionando los nuevos productos identificados mediante los sondeos realizados en el periodo comprendido entre los meses de febrero y marzo de 2020 que revelaron el incremento de sus precios, radica en la necesidad de adoptar medidas preventivas que permitan a los consumidores obtener los productos esenciales de la CBA a precios accesibles. En este contexto, para conseguir dicho objetivo, la medida que ahora se escoge busca detener el posible efecto inflacionario en tales productos esenciales que son parte integrante de la CBA, y que por tanto garantizan las

condiciones mínimas de vida de la población salvadoreña, ya que, el incremento en sus precios obviamente encarece el costo de la misma, con lo que se tendería a generar que los hogares salvadoreños caigan en condición de pobreza.

- XXII. Como consecuencia de lo anteriormente indicado, se aplicará la facultad atribuida en el artículo 58 literal c) de la Ley de Protección al Consumidor, que establece que es competencia de la Defensoría del Consumidor "Fijar y modificar los precios máximos de los bienes intermedios y finales de uso o de consumo y de los servicios en caso de emergencia nacional, siempre que se trate de productos y servicios esenciales", en los productos esenciales siguientes: frijol, arroz, maíz, leche en polvo, huevos, grasas, vegetales y frutas, el cual se realizará en los siguientes ámbitos de aplicación:

1) Precios máximos de ámbito general.

En este ámbito se contemplan aquellos productos que no corresponden a una marca en particular, y que son homogéneos en relación al contenido neto y otro tipo de características.

El precio máximo equivale al precio que se ubica en el tercer cuartil de las observaciones contenidas en bases de datos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)- precios mayoristas; y, de la Defensoría del Consumidor – precios al detalle en mercados y supermercados-, ambas para el período comprendido entre el 01 al 27 de marzo de 2020.

2) Precios máximos al consumidor, según listado de marcas específicas.

En este ámbito se incorporan los productos que por determinadas características, tales como calidad, empaquetado y contenido, requieren fijarse a un precio determinado y distinto del ámbito general.

El precio máximo equivale al precio determinado en el cuarto cuartil, que se calculó a partir de las bases de datos de la Defensoría del Consumidor, levantadas en las cadenas de supermercados. Asimismo, para su determinación, se analizó información referente a la estructura de costos y otra documentación presentada por los proveedores. La información utilizada para esta determinación, corresponde al período comprendido entre el 01 al 30 de marzo de 2020.

- XXIII. El precio máximo de cada uno de los productos detallados en este Acuerdo, podrá modificarse de forma oficiosa por la Defensoría del Consumidor o a solicitud de los proveedores ante esta, siempre y cuando estos últimos demuestren causas que así lo acrediten, procedimiento que se realizará de forma prioritaria y expedita.

Además, debe aclararse que para la comercialización de los bienes que mediante este Acuerdo han sido seleccionados como esenciales, cuyas marcas o presentaciones no se

encuentren comprendidas dentro de las establecidas en el presente Acuerdo, deberán solicitar a la Defensoría la tramitación del procedimiento de revisión y fijación del precio máximo que corresponda, presentando la documentación que sea pertinente.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales, y con fundamento en los considerandos anteriores, así como en los artículos 1, 2, 23, 65, 101 y 246 de la Constitución de la República; artículos 4 literal a), 56, 63, 69 literal a), 58 literales b), c), k) y m) de la Ley de Protección al Consumidor; artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículo 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; y, artículo 1 del Decreto de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; el Presidente de la Defensoría del Consumidor:

ACUERDA:

- I. Modificar el Acuerdo No. 27 de fecha 19 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 57, Tomo 426 de esa misma fecha, mediante el cual se realizó fijación de precios máximos de los productos que fueron considerados como esenciales siguientes: frijol, arroz, maíz, leche en polvo y huevos; estableciéndose en el presente los precios máximos para dichos productos e incorporando como esenciales a los productos frutas (guineo, plátano y naranja); verduras (cebolla, chile verde, tomate, papa, repollo, guisquil y ajo); y, grasas (aceite, margarina y manteca), según el detalle que se realiza en el romano subsiguiente.
- II. Fijar por ley, de conformidad con el artículo 58 literal c) de la Ley de Protección al Consumidor, en todo el territorio salvadoreño, los precios máximos de los productos esenciales siguientes:

1. Fijar el precio máximo de ámbito general (IVA incluido), que se detalla a continuación:

Categoría	Producto	Mayorista (\$/Quintal)	Minorista (\$/Libra)
		Precio máximo (IVA incluido)	Precio máximo (IVA incluido)
Granos básicos	Maíz blanco	\$18.00	\$0.25
	Arroz blanco	\$42.00	\$0.50
	Arroz precocido	\$45.00	\$0.55
	Frijol negro	\$60.00	\$0.65
	Frijol tinto	\$63.00	\$0.70
	Frijol rojo de seda	\$68.00	\$0.75

Categoría	Producto	Huevo con marca	Huevo sin marca, al detalle	Huevo sin marca, mayorista
		Precio máximo (IVA incluido)	Precio máximo (IVA incluido)	Precio máximo (IVA incluido)
Huevos	Huevo (Unidad)	-	\$0.15	-
	Huevo (15 unidades)	\$2.47	-	-
	Huevo (60 unidades)	\$7.50	-	-
	Huevo mediano (15 unidades)	\$2.46	-	-
	Huevo mediano (30 unidades)	\$4.00	\$4.00	\$3.75
	Huevo mediano (60 unidades)	\$6.68	-	-
	Huevo grande (8 unidades)	\$1.35	-	-
	Huevo grande (15 unidades)	\$2.78	-	-
	Huevo grande (30 unidades)	\$5.10	\$4.25	\$4.00
	Huevo extragrande (15 unidades)	\$2.79	-	-
	Huevo extragrande (30 unidades)	\$5.30	-	-
Categoría	Producto	Supermercados	Mercados	
		Precio máximo (IVA incluido)	Precio máximo (IVA incluido)	
Verduras	Cebolla blanca	\$1.05 Libra	\$0.25 Unidad	
	Cebolla morada	\$1.20 Libra	\$0.25 Unidad	
	Chile verde	\$0.39 Unidad	\$0.17 Unidad	
	Tomate de cocina	\$0.75 Libra	\$0.08 Unidad	
	Tomate de ensalada	\$1.05 Libra	\$0.27 Unidad	
	Papa lavada	\$1.29 Libra	\$0.65 Libra	
	Papa morena	\$1.00 Libra	\$0.63 Libra	
	Repollo verde	\$1.89 Unidad	\$1.50 Unidad	
	Güisquil Blanco	-	\$0.50 Unidad	
	Güisquil criollo	\$0.40 Unidad	\$0.33 Unidad	

	Güisquil oscuro	-	\$0.50 Unidad
	Ajo	\$0.70 Red de 3 ajos	\$0.22 Unidad
Categoría	Producto	Supermercados	Mercados
		Precio máximo (IVA incluido)	Precio máximo (IVA incluido)
Frutas	Guineo importado	\$0.39 Libra	\$0.13 Unidad
	Guineo de seda	\$0.65 Libra	\$0.10 Unidad
	Naranja de jugo	\$0.20 Unidad	\$0.10 Unidad
	Naranja sin semilla	\$0.30 Unidad	\$0.20 Unidad
	Plátano corriente	\$0.49 Libra	\$0.25 Unidad
Categoría	Producto	Precio máximo (IVA incluido)	
Grasas	Aceite vegetal (Botella de 445 mililitros)	\$1.00	
	Aceite vegetal (Bolsa de 750 mililitros)	\$1.48	
	Aceite vegetal (Bolsa de 800 mililitros)	\$1.55	
	Aceite vegetal (Botella de 750 mililitros)	\$1.50	
	Aceite vegetal (Botella de 800 mililitros)	\$1.55	
	Aceite de canola (Botella de 710 mililitros)	\$3.60	
	Aceite de soya (Botella de 946 mililitros)	\$1.99	
	Aceite de maíz (Botella de 1400 mililitros)	\$4.25	
	Margarina vegetal en barra (Caja) (400 gramos)	\$1.30	
	Manteca vegetal (4 x 200 g)	\$1.56	
	Manteca vegetal (Bolsa plástica de 454 gramos)	\$1.05	
Categoría	Producto	Precio máximo (IVA incluido)	
Leche en polvo	Leche entera en polvo (350 gramos)	\$3.18	
	Leche entera en polvo (720 gramos)	\$6.67	

2. Fijar el precio máximo al consumidor final, con IVA incluido, de ámbito específico, al detalle según listado de marcas específicas que se indican a continuación:

Producto	Cantidad	Unidad	Marca	Precio máximo (\$) IVA incluido
Frijol rojo de seda (grano)	453.59	Gramos	Don Frijol	\$1.10
Frijol rojo de seda (grano)	907	Gramos	Omoa	\$1.99
Frijol rojo de seda (grano)	908	Gramos	As de Oros	\$2.43
Frijol rojo de seda (grano)	908	Gramos	Dany	\$1.86
Frijol rojo de seda (grano)	908	Gramos	Don Frijol	\$2.23
Frijol rojo de seda (grano)	908	Gramos	Mis Frijolitos	\$1.65
Frijol rojo de seda (grano)	908	Gramos	Omoa	\$2.09
Frijol rojo de seda (grano)	908	Gramos	Sabemas	\$1.89
Frijol rojo de seda (grano)	908	Gramos	Selectos	\$1.95
Frijol rojo de seda (grano)	908	Gramos	Papadan	\$2.10
Frijol rojo de seda (grano)	908	Gramos	Dilosa	\$2.60
Frijol rojo de seda (grano)	1814	Gramos	Sabemas	\$3.85
Frijol rojo de seda (grano)	1,814.37	Gramos	Papadan	\$4.15
Frijol rojo de seda (grano)	1816	Gramos	Dany	\$3.63
Frijol rojo de seda (grano)	1816	Gramos	Dilosa	\$4.77
Frijol rojo de seda (grano)	1816	Gramos	Don Frijol	\$4.39
Frijol rojo de seda (grano)	1816	Gramos	Mis Frijolitos	\$3.25
Frijol rojo de seda (grano)	1816	Gramos	Omoa	\$4.22
Frijol rojo de seda (grano)	1816	Gramos	Selectos	\$3.80
Frijol rojo de seda (grano)	1816	Gramos	Papadan	\$3.86
Frijol rojo de seda (grano)	1816	Gramos	As de Oros	\$4.99
Frijol rojo de seda (grano) (2 pack)	3,628.74	Gramos	Omoa	\$8.44
Frijol rojo (grano)	453.59	Gramos	Don Frijol	\$0.94
Frijol rojo (grano)	907	Gramos	Tío Paco	\$1.59
Frijol rojo (grano) calidad exportación	907	Gramos	As de Oros	\$2.50
Frijol rojo (grano)	908	Gramos	Don Frijol	\$1.88
Frijol rojo (grano)	908	Gramos	Omoa	\$2.12
Frijol rojo (grano)	908	Gramos	San Francisco	\$1.80
Frijol rojo (grano)	1,814.37	Gramos	San Francisco	\$4.44
Frijol rojo (grano)	1816	Gramos	Don Frijol	\$3.76
Frijol rojo (grano)	1816	Gramos	Omoa	\$4.20
Arroz precocido	315	Gramos	Selectos	\$0.42
Arroz precocido	354	Gramos	San Francisco	\$0.55
Arroz precocido	354	Gramos	San Pedro	\$0.57
Arroz precocido	453.59	Gramos	Selectos	\$0.60
Arroz precocido	454	Gramos	Dany	\$0.64
Arroz precocido	454	Gramos	Suli	\$0.50

Producto	Cantidad	Unidad	Marca	Precio máximo (\$) IVA incluido
Arroz precocido	454	Gramos	Sabemas	\$0.55
Arroz Precocido	454	Gramos	San Francisco	\$0.75
Arroz Precocido	454	Gramos	San Pedro	\$0.75
Arroz precocido (2 pack)	630	Gramos	Selectos	\$0.75
Arroz precocido (2 pack)	630	Gramos	Omoa	\$0.92
Arroz precocido (2 pack)	708	Gramos	San Pedro	\$1.14
Arroz precocido (2 pack)	907.19	Gramos	Selectos	\$1.15
Arroz precocido (2 pack)	907.19	Gramos	Dany	\$1.28
Arroz precocido (2 pack)	907.19	Gramos	San Francisco	\$1.42
Arroz precocido (2 pack)	907.19	Gramos	San Pedro	\$1.46
Arroz precocido (2 pack)	908	Gramos	Omoa	\$1.32
Arroz precocido (2 pack)	908	Gramos	As de Oros	\$1.43
Arroz precocido	1,814.37	Gramos	Selectos	\$2.20
Arroz precocido	1,814.37	Gramos	Dany	\$2.56
Arroz precocido	1,814.37	Gramos	Omoa	\$2.63
Arroz precocido	1,814.37	Gramos	San Francisco	\$2.84
Arroz precocido	1,814.37	Gramos	San Pedro	\$2.92
Arroz precocido	1,816.00	Gramos	As de Oros	\$2.76
Arroz precocido	2,267.96	Gramos	San Pedro	\$3.65
Arroz precocido	2,267.96	Gramos	San Francisco	\$3.55
Arroz blanco	450	Gramos	Barraza	\$0.47
Arroz blanco	454	Gramos	5 Estrellas	\$0.67
Arroz blanco	454	Gramos	Dany	\$0.59
Arroz blanco	454	Gramos	Suli	\$0.50
Arroz blanco	454	Gramos	Mr Rice	\$0.57
Arroz blanco	460	Gramos	Sabemas	\$0.53
Aceite de canola (botella)	710	Mililitros	Wesson	\$3.68
Aceite de soya (botella)	946	Mililitros	Great Value	\$2.00
Aceite maíz (botella)	1400	Mililitros	Bonella	\$4.45
Aceite vegetal (bolsa)	750	Mililitros	Mazola	\$2.25
Aceite vegetal (botella)	750	Mililitros	Ideal	\$1.58
Huevo	15	Unidad	Selenio	\$2.99
Huevo	15	Unidad	Pollo Indio	\$2.47
Huevo	60	Unidad	El Granjero	\$7.50
Huevo mediano	15	Unidad	Del patio	\$2.15
Huevo mediano	15	Unidad	Suli	\$2.50
Huevo mediano	15	Unidad	Fresco	\$1.90
Huevo mediano	15	Unidad	Catalana	\$2.73
Huevo mediano	30	Unidad	Fresco	\$3.60
Huevo mediano	30	Unidad	Del patio	\$4.00

Producto	Cantidad	Unidad	Marca	Precio máximo (\$) IVA incluido
Huevo mediano	30	Unidad	Suli	\$3.99
Huevo mediano	60	Unidad	Fresco	\$7.50
Huevo grande	8	Unidad	Suli	\$1.40
Huevo grande	10	Unidad	Fresco	\$1.40
Huevo grande	15	Unidad	Fresco	\$2.20
Huevo grande	15	Unidad	El Granjero	\$3.09
Huevo grande	15	Unidad	Catalana	\$2.73
Huevo grande	15	Unidad	Suli	\$2.60
Huevo grande	15	Unidad	Selectos	\$2.60
Huevo grande	15	Unidad	Vitayema	\$2.78
Huevo grande	15	Unidad	Yema Yema	\$2.99
Huevo grande	30	Unidad	El Granjero	\$5.42
Huevo extragrande	15	Unidad	Goldex	\$2.70
Huevo extragrande	15	Unidad	Catalana	\$2.82
Huevo extragrande	30	Unidad	Catalana	\$5.52
Leche entera en polvo	360	Gramos	Australian	\$2.91
Leche entera en polvo	360	Gramos	Dany	\$2.88
Leche entera en polvo	360	Gramos	Rio Grande	\$2.52
Leche entera en polvo	350	Gramos	Dos Pinos (Pinito, bolsa verde)	\$2.93
Leche entera instantánea	360	Gramos	IRA26	\$2.60
Leche entera en polvo	350	Gramos	Anchor	\$3.35
Leche entera en polvo	350	Gramos	Nido	\$3.35
Leche entera en polvo	720	Gramos	Anchor	\$6.96

- El precio máximo de cada uno de los productos detallados en este Acuerdo, podrá modificarse de forma oficiosa por la Defensoría del Consumidor o a solicitud de los proveedores ante esta, siempre y cuando estos últimos demuestren causas que así lo acrediten.
- Para la comercialización de productos considerados como esenciales cuyas presentaciones o marcas no se encuentren comprendidas dentro de las establecidas en el presente Acuerdo, deberán solicitar a la Defensoría la tramitación del procedimiento de revisión y fijación del precio máximo que corresponda, presentando la documentación que sea pertinente.
- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo número 593, de fecha 14 de marzo de 2020, que contiene el "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", el presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.
- La vigencia del presente Acuerdo se extenderá para el período de vigencia del Decreto Legislativo número 593, de fecha 14 de marzo de 2020; salvo que sea modificado posteriormente, según las facultades oficiosas institucionales o a petición de parte cuando sea procedente.

COMUNÍQUESE.

Ricardo Arturo Salazar Villalta
PRESIDENTE

SECCION CARTELES PAGADOS**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA AMANDA DE JESÚS HERNÁNDEZ VIUDA DE SEGOVIA, quien fue de cincuenta y un años de edad, doméstica, viuda, fallecida el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor WILMER ISAAC SEGOVIA HERNÁNDEZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora Erika Yamileth Segovia Hernández, como hija de la causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas del día cinco de marzo de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011674-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas del día seis de marzo de dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante GREGORIO ASENSIO, quien fue de setenta y siete años de edad, jornalero, fallecido el día ocho de diciembre de dos mil quince, siendo la población de Masahuat, su último domicilio, por parte de la señora FELICITA ORELLANA VIUDA DE ASENSIO, en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE Y CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores VILMA CELIA ASENSIO DE MATA, OSCAR ANTONIO ORELLANA ASENSIO, MARIA ISABEL ASENSIO ORELLANA, LUZ DE MARIA,

ANA LILIAN y CARLOS ALBERTO, todos de apellidos ASENSIO ORELLANA como HIJOS del referido causante; a quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con diez minutos del día tres de marzo de dos mil veinte. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011691-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil seis, en el Hospital Nacional Jorge Mazzini de Sonsonate, siendo su último domicilio el del Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, dejó la causante señora NICOLASA SIBRIAN SERRANO conocida por NICOLASA SIBRIAN, de parte del señor MIGUEL HERCULES LOPEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores JOSELINO SIBRIAN y SANTOS SIBRIAN VIUDA ARAGON, en calidad de hijos de la causante; y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veintidós minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011693-3

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los menores CRISTIAN GABRIEL PEÑATE CALZADILLA y MIRIAN GUADALUPE PEÑATE CALZADILLA, quienes son respectivamente de ocho y catorce años de edad, estudiantes, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, respectivamente con sus números de identificación Tributarias: cero doscientos tres-cero sesenta y un mil diez-ciento uno-cinco y cero doscientos diez-doscientos cincuenta mil cuatrocientos cinco-ciento dos-seis éstos representados legalmente por su madre señora MIRIAN DEL ROSARIO CALZADILLA MENDOZA.- La herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL PEÑATE RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, Profesor, originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, fallecido a las dos horas, del día catorce de enero de dos mil diecinueve, en Barrio San Juan de esta Ciudad, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, evento cerebro vascular; en calidad de herederos Testamentarios.

Se les ha conferido a las aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinte. LIC. MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011694-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ANA MARIA CALDERON VIUDA DE RAMIREZ, quien fue de sesenta y un años, Doméstica, viuda, originaria de El Tránsito, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número un millón novecientos

cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno guión seis; hija de Secundino Calderón y Candelaria Guerra, ambos ya fallecidos, quien falleció a las dos horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de El Tránsito, de este Distrito, Departamento de San Miguel; de parte del señor Wilbert Ofilio Ramírez Calderón, de cuarenta años de edad, empleado, originario de la ciudad de El Tránsito, residente en 18504 OLD TRIANGLE RD, del municipio de TRIANGLE, de la ciudad de Virginia, con Documento Único de Identidad número cero un millón cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro guión ocho, y Tarjeta de Identificación tributaria número un mil doscientos siete guión cero ochenta mil cuatrocientos setenta y ocho guión ciento uno guión siete; en su concepto de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Ana Dinorah Ramírez Calderón, de cuarenta y seis años de edad, soltera, doméstica, originaria de El Tránsito residente en Llano del Coyoil, La Ceiba, de la Jurisdicción de El Tránsito, de este distrito, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número cero cero cero ochenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos siete guión doscientos treinta y un mil cinco setenta y tres guión ciento uno guión tres; Sonia Yaneth Ramírez Calderón, de cuarenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de El Tránsito, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento ochenta y un mil setecientos cincuenta y tres guión cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos siete guión ciento sesenta mil ciento setenta y seis guión ciento uno guión siete; y Silvia Yanira Ramírez de Vigil, de cuarenta y ocho años de edad, casada, empleada, originaria de El Tránsito de este Distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones noventa y tres mil setecientos ocho guión uno cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos siete guión cero cincuenta ciento setenta y dos guión ciento uno guión uno; en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante.- Nómbresele al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden al curador de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley, lo que se pone del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas quince minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinte. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011727-3

ÚRSULA IVETTE ESPINOZA GÓMEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, el día ocho de julio de dos mil diecisiete, dejó la señora GUADALUPE DEL CARMEN MARTINEZ DE BELTRAN, de parte del señor RICARDO BELTRAN, en su condición de HEREDERO por su calidad de cónyuge de la causante, la señora LORENA GUADALUPE BELTRAN MARTINEZ, el señor PATRICIA ELIZABETH BELTRAN MARTINEZ, y el señor RICARDO JAVIER BELTRAN MARTINEZ, en su condición de HEREDEROS por su calidad de hijos del causante, habiéndose conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la mencionada herencia, para que se presenten a mi Oficina Profesional, situada en la Alameda Roosevelt y Cuarenta y Una Avenida Norte, número dos mil ciento setenta y cuatro, Colonia Flor Blanca.

San Salvador, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Úrsula Ivette Espinoza Gómez.

San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinte.

ÚRSULA IVETTE ESPINOZA GÓMEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F053896-3

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veintidós minutos del día doce de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO SANTOS DÍAZ, fallecido a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, quien

fue de ochenta y tres años de edad, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Juayúa, departamento de Sonsonate, siendo hijo de los señores Ignacio Santos y de María Santos Díaz, ambos fallecidos; de parte de las señoras SUSANA VITALINA SANTOS MOLINA, hoy SUSANA VITALINA SANTOS DE RAMÍREZ y MIRNA DINORA SANTOS MOLINA, en calidad de hijas sobrevivientes del de cujus.

Confiriéndoles a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos, a las ocho horas treinta y dos minutos del día doce de marzo del año dos mil veinte. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F053900-3

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y un minuto del día diez de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor FULGENCIO REYES, quien fue de treinta y seis años de edad, jornalero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, hijo de Agustina Reyes, siendo su último domicilio cantón El Cerrito, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho; de parte de la señora REYNA ESPERANZA REYES ESQUINA, en calidad de hija del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este juzgado, a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos; a las quince horas y doce minutos del día diez de marzo de dos mil veinte. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F053906-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte, emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 01377-19-CVDV-1CM1-122-19(2); promovidas por el Licenciado José Adolfo López Morán, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ELBA LUZ MORÁN DE ALARCÓN; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora BENEDICTA DE JESÚS MORÁN DE NAVARRO, quien fue de setenta y dos años de edad, doméstica, siendo su último domicilio en Cantón Las Aradas, Caserío El Bejuco de esta jurisdicción, quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil nueve, de parte de la señora ELBA LUZ MORÁN DE ALARCÓN, quien es de cincuenta y dos años de edad, doméstica, de este domicilio, en su calidad de hija sobreviviente de la causante. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cinco de marzo de dos mil veinte. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F053910-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado FIDEL ISAI ZEPEDA RAMÍREZ, mayor de edad, Abogado; de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero ocho cinco dos cero uno-siete; Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero-cero cuatro uno dos siete seis-uno cero tres-dos; y con Tarjeta de Abogado número: once mil novecientos veintiocho; actuando en calidad de representante procesal de los señores SANDRA LORENA CAMPOS DE BARRAZA, VIOLETA MARISOL CAMPOS VILLALOBOS y MARCOS ANTONIO CAMPOS VILLALOBOS, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia: 1870-19-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, once horas veintiún minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos señores la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara la causante señora ROSA EMILIA VILLALOBOS VIUDA DE CAMPOS conocida por ROSA EMILIA VILLALOBOS, quien falleció a los setenta y dos años de edad, Ama de Casa, viuda, originaria de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, del domicilio de Colonia Santa Anita, Casa número nueve B, Cantón Primavera, Santa Ana, Santa Ana, siendo este su último domicilio, quien falleció el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, a las veintidós horas y diez minutos, en ese carácter se confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado, a deducirla dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, las once horas cuarenta y un minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. HÉCTOR MANUEL MANCÍA AGUILAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F053953-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante el señor: RAMON ANTONIO MARTINEZ, en la sucesión intestada que este tres del mes de abril del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Concepción Batres, su último domicilio, de parte de la señora YANIRA YESENIA MARTINEZ RIVAS, en su calidad de hija del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor VICTOR RAMON MARTINEZ RIVAS, éste en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, Usulután a los dos días del mes de marzo del dos mil veinte. LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053981-3

DOCTOR ROMEO EDGARDO PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas con veinte minutos del día diez de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada a su defunción ocurrida el día veinte de julio de dos mil quince, dejó la causante señora MARIA SOCORRO RAMIREZ conocida por MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, Soltero, hija de Sebastiana Ramírez, originaria de Dolores, Departamento de Cabañas, de parte de la señora MARVIN RAQUEL RAMIREZ DE LOZANO, en su calidad de Heredera Testamentaria, representada por su procurador Licenciado JESUS MAEDA CANJURA.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con veintitrés minutos del día diez de febrero de dos mil veinte. DOCTOR ROMEO EDGARDO PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054016-3

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, las once horas con trece minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de mayo del año dos mil catorce, dejó el causante señor EDIN ILDEFONSO MERINO conocido por EDIN ILDEFONSO MERINO LOPEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento cincuenta y ocho mil setecientos siete guion uno y; quien fue de ochenta y uno años de edad, divorciado, carpintero, originario de San Ildefonso, San Vicente, siendo su último domicilio en Colonia El Bosque, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de parte de la señora MARCELINA CORTEZ VELASQUEZ, de sesenta y seis años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno cero cuatro uno siete siete nueve guion seis y Número de Identificación Tributaria un cero ciento tres guion ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y dos guion ciento uno guion cero, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a las señoras Yancy Esmeralda Merino Cortez y Nohemy Elizabeth Merino Cortez, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veinte. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054046-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1978000720

No. de Presentación: 20100135467

CLASE: 06, 12, 07, 11, 34, 16, 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LUCAS INDUSTRIES LIMITED, del domicilio de Stratford Road, Solihull, West Midlands B90 4AX, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00093 del Libro 00127 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una faja sólida dispuesta en diagonal N.E.-S.O., cortada verticalmente en su extremo superior y horizontalmente en el inferior e interrumpida a la mitad por un espacio en L; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06, 12, 07, 11, 34, 16, 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053892-3

No. de Expediente: 1988000385

No. de Presentación: 20200297962

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de APLICACIONES FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00136 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra LM6; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053893-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020185623

No. de Presentación: 20200301339

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR MIGUEL LEMUS RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CRECE CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRECE CREDITO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Crece Crédito y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRÉSTAMOS AL SECTOR DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011708-3

No. de Expediente: 2020185167

No. de Presentación: 20200300359

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA MARIA CUESTAS DE LA GASCA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MILLENNIUM CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL

Consistente en: la expresión MILLENNIUM CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053853-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019181400

No. de Presentación: 20190293341

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Stokely-Van Camp, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LA MEJOR BEBIDA DEPORTIVA DE TODOS LOS TIEMPOS

Consistente en: la frase LA MEJOR BEBIDA DEPORTIVA DE TODOS LOS TIEMPOS, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado, se denomina Gatorade y se encuentra inscrita al número 218 del Libro 128 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y NO CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011714-3

No. de Expediente: 2019180687

No. de Presentación: 20190292287

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A., de nacionalidad

MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión JUMEX Worldwide Excellence in Quality y diseño, que se traduce como Jumex excelencia mundial en calidad. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: JUMEX y diseño, la cual se encuentra inscrita y vigente al número 177 del libro 353 de Marcas. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la expresión Worldwide Excellence in Quality, individualmente consideradas no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS A SABER: BEBIDAS CON FRUTA, BEBIDAS CARBONATADAS, AGUA CON FRUTA, AGUA MINERALIZADA CON FRUTA, AGUA MINERALIZADA, JUGOS DE FRUTAS, NÉCTARES DE FRUTAS, ZUMOS DE FRUTAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011721-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad Acciones Integradas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Acciones Integradas, S. A. de C. V., convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en primera convocatoria en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en Noventa y tres Avenida Norte y Onceava Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinte. El quórum para conocer y resolver sobre los puntos de la Agenda será la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día veinticuatro de abril de dos mil veinte, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria. En esta segunda

convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes. La agenda de la sesión en ambas convocatorias es la siguiente: I) Lectura del acta anterior. II) Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2019. III) Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019. IV) Informe del Auditor Externo correspondiente al año 2019. V) Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados Financieros correspondientes al año 2019. VI) Aplicación de resultados correspondiente al año 2019. VII) Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos. VIII) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos. IX) Autorización para negociar con accionistas.

San Salvador, diecisiete de marzo de 2020.

MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA,

3 v. alt. No. C011692-3

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE CARACTER ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día 21 de enero del presente año, se acordó unánimemente que para dar cumplimiento al art. 228 del Código de Comercio convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General de Carácter Ordinario y de acuerdo al art. 223 del Código de Comercio De Carácter Extraordinario de acuerdo al art. 224 del Código de Comercio, la sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciocho horas del día dieciséis de abril de dos mil veinte, en las instalaciones Auditorium Dr. Rene Rodríguez Amaya del Hospital San Francisco, ubicado en el segundo nivel, y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las dieciocho horas del día diecisiete de abril de dos mil veinte, en las mismas instalaciones.

La agenda de la sesión será la siguiente:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIOS:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio económico dos mil diecinueve.
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, para su aprobación.
5. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del ejercicio dos mil diecinueve.
6. Distribución de dividendos a los accionistas.
7. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2020 y fijación de sus emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2020 y fijación de sus emolumentos.
9. Otros puntos de interés a los accionistas.

PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIOS

10. Capitalización de Utilidades.

El Quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Miguel, 18 de marzo de 2020.

DR. ROMÁN ALFARO GUTIÉRREZ,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011706-3

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE CARACTER ORDINARIA

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día 21 de enero del presente año, se acordó unánimemente que para dar cumplimiento al art. 228 del Código de Comercio convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General de Carácter Ordinario. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diecisiete horas del día dieciséis de abril de dos mil veinte, en las instalaciones Auditorium Dr. Rene Rodríguez Amaya del Hospital San Francisco, ubicado en el segundo nivel, y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las diecisiete horas del día diecisiete de abril de dos mil veinte, en las mismas instalaciones.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio económico dos mil diecinueve.
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 para su aprobación.
5. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del ejercicio dos mil diecinueve.
6. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2020 y fijación de sus emolumentos.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2020 y fijación de sus emolumentos.
8. Otros puntos de interés a los accionistas.

El Quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Miguel, 18 de marzo de 2020.

CONVOCATORIA

DR. ROMÁN ALFARO GUTIÉRREZ,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011707-3

CONVOCATORIA

INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. DE C.V. por este medio, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, el día miércoles veintisiete de mayo dos mil veinte, a las catorce horas, en las instalaciones de su Sede Social, ubicada en 10ª. Avenida Sur No. 2-10, Santa Tecla. Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las acciones que tienen derecho a votar, es decir, cuarenta y nueve mil cuatrocientas quince y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En caso de que en la fecha y hora señaladas para sesión de primera convocatoria si no hubiere el quórum legal, por este medio se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las catorce horas del día veintiocho de mayo del año en curso en el mismo lugar. Esta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se conocerán y resolverán los asuntos siguientes:

- 1º) VERIFICACION QUORUM Y FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.
- 2º) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.
- 3º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- 4º) LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA POR EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
- 5º) APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
- 6º) INFORME DEL AUDITOR.
- 7º) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y ASIGNACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 8º) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y ASIGNACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 9º) ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.
- 10º) CUALQUIER PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA SOCIAL Y A LAS LEYES SEA POSIBLE TRATAR EN ESTA JUNTA GENERAL.

San Salvador, 16 de marzo de 2020.

INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. DE C.V.

DR. CARLOS ALFREDO SUVILLAGA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053920-3

La Junta Directiva de la sociedad Cobrofacil, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Cobrofacil, S. A. de C. V., convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en primera convocatoria en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en Noventa y tres Avenida Norte y Onceava Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veintitres de abril de dos mil veinte. El quórum para conocer y resolver sobre los puntos de la Agenda será la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día veinticuatro de abril de dos mil veinte, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes. La agenda de la sesión en ambas convocatorias es la siguiente: I) Lectura del acta anterior. II) Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2019. III) Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019. IV) Informe del Auditor Externo correspondiente al año 2019. V) Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados Financieros correspondientes al año 2019. VI) Aplicación de resultados correspondiente al año 2019. VII) Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos. IX) Autorización para negociar con accionistas.

San Salvador, diecisiete de marzo de 2020.

MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA,

3 v. alt. No. F053936-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 142531098902, folio 038258 emitido en Casa Centroamérica asociación de ahorro y préstamo el 04 de abril de 1990, por valor original \$ 228.57 (2,000.00 colones) solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 14 días de marzo de dos mil veinte.

RAÚL PEREIRA,
SUB. GERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F053864-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2020184138

No. de Presentación: 20200298187

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Chevron Intellectual Property LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PUNTOS TEXACO

Consistente en: las palabras PUNTOS TEXACO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROGRAMAS DE LEALTAD PARA CLIENTES A TRAVÉS DE PROMOCIONES, PUNTOS Y DESCUENTOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS QUE INCLUYEN PRINCIPALMENTE OPERACIONES FINANCIERAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TARJETAS; PUNTOS DE TRANSACCIÓN Y SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, SERVICIOS DE PAGO, OPERACIONES DE COMPENSACIÓN, TRANSACCIONES DE CAMBIO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2020184713

No. de Presentación: 20200299467

CLASE: 35, 37, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Chevron Intellectual Property LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Fleet Star, que se traducen al castellano como ESTRELLA DE LA FLOTA, que servirá para: AMPARAR: ASISTENCIA DE NEGOCIOS COMERCIALES, CONSULTORÍA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIAL; ASISTENCIA DE MARKETING Y EMPRESAS, CONSULTORÍA, INFORMACIÓN PARA ESTACIONES DE SERVICIO; PUBLICIDAD, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE GAS, ACEITES, LUBRICANTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: CONSULTORÍA, INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON VEHÍCULOS Y ESTACIONES DE SERVICIO. Clase: 37. Para: AMPARAR: ASISTENCIA SOBRE SUMINISTRO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2020185625

No. de Presentación: 20200301342

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR MIGUEL LEMUS RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CRECE CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRECE CREDITO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CRECE CRÉDITO y diseño; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos; que servirá para: AMPARAR: PRÉSTAMOS; PRÉSTAMOS PRENDARIOS Y PIGNORATICIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011709-3

No. de Expediente: 2020184913

No. de Presentación: 20200299917

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., S.M.E., Unipersonal, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Graficacorreo en color, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS; SE-

GUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS DE GIROS POSTALES, FACILITACIÓN DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES; SERVICIOS DE GARANTÍA DE PAGO DE GIROS POSTALES; PATROCINIO Y MECENAZGO FINANCIEROS; PAGOS EN CUOTAS; SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE TARJETAS DE COBRO AUTOMÁTICO; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011712-3

No. de Expediente: 2020184889

No. de Presentación: 20200299874

CLASE: 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Walmart Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SAM'S CLUB

Consistente en: las palabras SAM'S CLUB, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES ESPECIALMENTE INCLUYENDO: DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO; EMBALAJE, RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE BIENES; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ENVÍO. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE ESPECIALMENTE INCLUYENDO: SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO, A SABER, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIOS UTILIZANDO HARDWARE BIOMÉTRICO Y TECNOLOGÍA DE SOFTWARE PARA TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA USAR COMO PASARELA DE PAGO QUE AUTORIZA EL PROCESAMIENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO OPAGOS DIRECTOS PARA COMERCIANTES; DESARROLLAR Y ALOJAR UN SERVIDOR EN UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL

CON EL FIN DE FACILITAR EL COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE DICHO SERVIDOR; SOFTWARE COMO SERVICIO, DISEÑO, CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB MINORISTAS Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN LÍNEA PARA TERCEROS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011719-3

No. de Expediente: 2020184666

No. de Presentación: 20200299344

CLASE: 35, 36, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ANDERSEN TAX LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ANDERSEN

Consistente en: la palabra ANDERSEN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE IMPUESTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES RELACIONADOS CON ELLO; CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES EN EL ÁREA DE ESTRATEGIA COMERCIAL Y EN EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES EN RELACIÓN CON PROCESO DE NEGOCIOS; SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES EN EL ÁREA DE FUSIONES, ADQUISICIONES Y VENTA DE COMPAÑÍAS; SERVICIOS DE ANÁLISIS DE MERCADO Y COMPETENCIA; CONTABILIDAD; SERVICIOS DE VALORACIÓN DE ACTIVIDAD COMERCIAL; VALORACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES RELACIONADOS CON CONTABILIDAD, PREPARACIÓN DE IMPUESTOS, COMERCIO Y GESTIÓN COMERCIAL DE NEGOCIOS; SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES RELACIONADOS CON GESTIÓN DE RIESGO DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE NEGOCIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE ASESORÍA FINANCIERA RELACIONADA CON PLANIFICACIÓN FISCAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA FINANCIERA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA ACTUARIAL; SERVICIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA; ANÁLISIS FINANCIERO; SERVICIOS DE INVERSIÓN FINANCIERA; INVERSIÓN DE CAPITAL; GESTIÓN DE RIESGO FINANCIERO;

SERVICIOS DE CONSULTORES RELACIONADOS CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y DERIVADOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON FINANZAS Y VALORES. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA; INVESTIGACIÓN JURÍDICA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA, SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN EL CONTEXTO DE CONFLICTOS COMERCIALES Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS; SERVICIOS DE LITIGACIÓN; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LITIGACIÓN Y SERVICIOS DE RESOLUCIÓN DE LITIGIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011722-3

No. de Expediente: 2020184688

No. de Presentación: 20200299410

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ORYPZONYL

Consistente en: la palabra ORYPZONYL, que servirá para: AMPARAR: INGREDIENTE QUÍMICO ACTIVO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS; PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; BIO-ESTIMULANTES; PREPARACIONES PARA MEJORA DE CULTIVOS; PREPARACIONES FORTIFICANTES PARA PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL MANEJO DEL ESTRÉS EN PLANTAS; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ADYUVANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011725-3

No. de Expediente: 2020185168

No. de Presentación: 20200300360

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA MARIA CUESTAS DE LA GASCA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MILLENNIUM CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL

Consistente en: las palabras MILLENNIUM CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053854-3

No. de Expediente: 2020184596

No. de Presentación: 20200299184

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de

MERCADO CIRCULAR SPA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra EcoCarga y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN AL GRANEL DE TODO TIPO DE ALIMENTOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, DETERGENTES, DESODORANTES AMBIENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS) Y JABONES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053873-3

No. de Expediente: 2020184391

No. de Presentación: 20200298727

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PLATINO INDUSTRIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053875-3

No. de Expediente: 2019183649

No. de Presentación: 20190297095

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MOISES EMILIO BRITO ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase MISTER CHORIZO ¡ESTOS SI SON BUENOS! y diseño, la palabra Mister se traduce al castellano como señor. Sobre los términos denominativos que acompañan la marca se le concede exclusividad en su conjunto, por ser de uso común y necesarios en el comercio. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE, CON ESPECIALIDAD EN EMBUTIDOS FRITOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053888-3

No. de Expediente: 2020185394

No. de Presentación: 20200300813

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Salvileaks

Consistente en: la palabra Salvileaks, que servirá para: AMPARAR: PERIODICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053955-3

No. de Expediente: 2020185397

No. de Presentación: 20200300819

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

La Tusa SV

Consistente en: las palabras La Tusa SV. Sobre la expresión SV no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PERIODICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053956-3

No. de Expediente: 2020185393

No. de Presentación: 20200300811

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Crítico y Político SV

Consistente en: las palabras Crítico y Político SV. Sobre la palabra SV no se concede exclusividad por ser término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PUBLICACION DE PERIODICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053959-3

No. de Expediente: 2020185401

No. de Presentación: 20200300843

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Don Guanaco

Consistente en: la expresión Don Guanaco, que servirá para: AMPARAR; VENTA DE ROPA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053961-3

No. de Expediente: 2020185398

No. de Presentación: 20200300826

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Pal Vacil

Consistente en: las palabras PAL VACIL, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053963-3

No. de Expediente: 2020185396

No. de Presentación: 20200300817

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Hablemos de Plano

Consistente en: las palabras Hablemos de Plano, que servirá para: AMPARAR: PERIODICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053965-3

No. de Expediente: 2020185395

No. de Presentación: 20200300815

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Sin Filtro News

Consistente en: la expresión Sin Filtro News, que se traduce al castellano como Sin filtro noticias. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, por ser de uso común y necesarios en el comercio, para los servicios que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PERIODICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053967-3

No. de Expediente: 2020185261

No. de Presentación: 20200300549

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ROLANDO SANCHEZ RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AL DÓLAR

Consistente en: las palabras AL DÓLAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE: COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS VARIOS AL PÚBLICO EN GENERAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F054059-3

REPOSICION DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

"ASSA VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS", Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado en carácter de beneficiarios, MICHELLE NOHEMY CAMPOS RUIZ, Doctora en Medicina, HERBERT AUGUSTO CAMPOS RUIZ, Estudiante y JENNIFER IVETTE CAMPOS FLORES, Estudiante, todos del domicilio de San Salvador, solicitando la Reposición de la Póliza de Seguro de Vida No. 60B 4 (REF. OV-8250), emitida por SEGUROS DESARROLLO, S.A., a su favor con fecha 23 de Mayo de 1980.

Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 17 de marzo de 2020.

KARINA HENRIQUEZ,
ASSA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F054036-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020183912

No. de Presentación: 20200297606

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DAILY BENEFITS

Consistente en: las palabras DAILY BENEFITS, que se traducen al castellano como BENEFICIOS DIARIOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA PURIFICAR EL AIRE; PASTILLAS ANTIOXIDANTES; BÁLSAMOS; PREPARACIONES DE BAÑO; SALES DE BAÑO; SELLOS PARA USO FARMACÉUTICO; DULCE PARA USO MÉDICO; CÁPSULAS PARA USO MÉDICO; GOMAS DE MASCAR PARA USO MÉDICO; COLÁGENO PARA USO MÉDICO; FIBRAS ALIMENTARIAS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS; ALIMENTOS DIETÉTICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS; DIGESTIVOS; ELIXIRES; ENZIMAS; FERMENTOS; EXTRACTOS DE PLANTAS PARA USO FARMACÉUTICO; TÉS DE HIERBAS CON UNA FINALIDAD MEDICINAL; LAXANTES; MALTA PARA USO FARMACÉUTICO; ALIMENTOS PARA USO MÉDICO; BEBIDAS MEDICINALES; ACEITES MEDICINALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES; PREPARACIONES NUTRACÉUTICAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS DE PROTEÍNAS; SUEROS MEDICINALES; PREPARACIONES MEDICINALES PARA ADELGAZAR; JARABES PARA USO MÉDICO; PASTILLAS BRONCEADORAS; AGUAS TERMALES; TÓNICOS; PREPARACIONES VITAMÍNICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011677-3

No. de Expediente: 2020184775

No. de Presentación: 20200299572

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de

PHILIP MORRIS BRANDS SARL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VISTA

Consistente en: la palabra VISTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO, CRUDO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO; PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ELABORAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE ASPIRAR, KRETEK; SNUS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES QUE SERVIRÁN PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIÓN LÍQUIDA DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS (ESTUCHES PARA GUARDAR CIGARROS), CENICEROS, PIPAS, APARATO DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011679-3

No. de Expediente: 2020184210

No. de Presentación: 20200298274

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARY KAY DAILY BENEFITS

Consistente en: las palabras MARY KAY DAILY BENEFITS, donde se traduce al castellano las palabras daily benefits como: beneficios diarios, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL;

ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICINALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; BÁLSAMOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; SALES DE BAÑO NO MEDICINALES; SELLOS COSMÉTICOS; PREPARACIONES DE COLÁGENO PARA USO COSMÉTICO; EXTRACTOS DE PLANTAS PARA USO COSMÉTICO; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; SUEROS DE BELLEZA; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA ADELGAZAR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011682-3

No. de Expediente: 2020184295

No. de Presentación: 20200298463

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARY KAY DAILY BENEFITS

Consistente en: las palabras MARY KAY DAILY BENEFITS, donde las palabras DAILY BENEFITS, se traducen al idioma castellano como BENEFICIOS DIARIOS, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL; PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA PREPARAR BEBIDAS; BEBIDAS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; POLVO PARA PREPARAR BEBIDAS; AGUAS GASEOSAS; BEBIDAS ENERGIZANTES; ESENCIAS PARA PREPARAR BEBIDAS; JUGO DE FRUTAS; SODAS [AGUA]; SIROPES PARA BEBIDAS; JUGO DE VEGETALES [BEBIDAS]. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011687-3

No. de Expediente: 2020185160

No. de Presentación: 20200300347

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISA BEATRIZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIVERSAL CORPORATE TRADEMARKS LLP, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Alitopic

Consistente en: la expresión Alitopic y diseño, que servirá para: AMPARAR: DERMOCOSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03. Para: AMPARAR. PRODUCTOS Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES EN LA PIEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011688-3

No. de Expediente: 2020185161

No. de Presentación: 20200300348

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISA BEATRIZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de UNIVERSAL CORPORATE TRADEMARKS LLP, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Folifort

Consistente en: la palabra Folifort y diseño, que servirá para: AMPARAR: DERMOCOSMÉTICOS DE TIPO CAPILARES. Clase: 03. Para: AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE TIPO CAPILARES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011689-3

No. de Expediente: 2020185090

No. de Presentación: 20200300232

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Lay's y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVE Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES, PRODUCTOS DE NUECES, SEMILLAS, FRUTAS, VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PAPAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011710-3

No. de Expediente: 2020185093

No. de Presentación: 20200300235

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO LAY'S, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVE Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES, PRODUCTOS DE NUECES, SEMILLAS, FRUTAS, VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PAPAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011711-3

No. de Expediente : 2019181882

No. de Presentación: 20190294323

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G.S.A, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GRIPETIN

Consistente en: la palabra GRIPETIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011713-3

No. de Expediente: 2020184681

No. de Presentación: 20200299397

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WALMART APOLLO, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WALMART EXTRA SPECIAL

Consistente en: las palabras WALMART EXTRA SPECIAL, donde la palabra special se traduce al idioma castellano como especial, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO; Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011715-3

No. de Expediente: 2020185094

No. de Presentación: 20200300236

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO LAYS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y CAFÉ ARTIFICIAL; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE GRANOS, MAÍZ, CEREALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS), PRETZEL, BOCADILLOS INFLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ, PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADO, CACAHUATES CONFITADOS, SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, SALSAS, BARRAS DE REFRIGERIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011716-3

No. de Expediente: 2020185091

No. de Presentación: 20200300233

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Lay's y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y CAFÉ ARTIFICIAL; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE GRANOS, MAÍZ, CEREALES O COMBINACIONES DE LOS

MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS), PRETZEL, BOCADILLOS INFLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ, PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADO, CACAHUATES CONFITADOS, SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, SALSAS, BARRAS DE REFRIGERIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011717-3

No. de Expediente : 2020184280

No. de Presentación: 20200298428

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CONSOLIDATED ARTISTS, B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MANGO

Consistente en: la palabra MANGO, que servirá para: AMPARAR: RELOJERÍA, RELOJES, DESPERTADORES, RELOJES DE PARED E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; JOYERÍA, BISUTERÍA, ANILLOS, PULSERAS, CADENAS, COLLARES, COLGANTES, BROCHES, PENDIENTES, MEDALLAS, MEDALLONES (BISUTERÍA), GEMELOS, ALFILERES DE CORBATAS, ADORNOS; PIEDRAS PRECIOSAS; LLAVEROS DE FANTASÍA; ADORNOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ACCESORIOS DE FANTASÍA PARA TELÉFONOS MÓVILES, EN CONCRETO ADORNOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, JOYAS PARA MÓVILES, COLGANTES PARA TELÉFONOS MÓVILES; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES (NO PARA USO DENTAL) Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS (METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES) O CHAPADOS QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES, EN CONCRETO: FIGURITAS, OBJETOS DE ARTE, ESTATUAS, ESTATUILLAS, CAJAS, JOYEROS, ESTUCHES, INSIGNIAS, MONEDAS; ESTUCHES DE RELOJERÍA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011720-3

No. de Expediente : 2019183549

No. de Presentación: 20190296940

CLASE: 09, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Claro - RA

Consistente en: las palabras Claro - RA y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ANÁLISIS (NO PARA USO MÉDICO); SATÉLITES PARA USO CIENTÍFICO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LABORATORIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; DE PESAR, DE MEDIR; APARATOS DE CONTROL REMOTO; TABLEROS DE CONTROL; APARATOS ELÉCTRICOS DE REGULACIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTACIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONTROL; ACUMULADORES Y BATERÍA ELÉCTRICOS Y SUS CARGADORES; ADAPTADORES ELÉCTRICOS; ARMARIOS DE DISTRIBUCIÓN; ACOPLAMIENTOS ELÉCTRICOS; CONVERTIDORES ELÉCTRICOS; EMISORES (TELECOMUNICACIÓN); DISPOSITIVOS ANTIPARÁSITOS; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO; CÁMARAS DE VIDEO; ESCÁNER, GRABADORES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE DVD; MONITORES DE VISUALIZACIÓN DE VIDEO PONIBLES; PANTALLAS DE PROYECCIÓN; PANTALLAS DE VIDEO; RECEPTORES (VIDEO), APARATOS DE PROYECCIÓN; APARATOS DE TELEFOTOGRAFÍA; TELEVISIÓN; VIDEOTELÉFONOS, TRANSMISORES (TELECOMUNICACIÓN); CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, CAJAS REGISTRADORAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, MÓDEMS, CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCLUIDOS EN LA CLASE 9; CABLES ELÉCTRICOS, CONDUCTOS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES HECHOS DE PLÁSTICO, CABLES AISLANTES PARA TELECOMUNICACIONES, CONDUCTOS (ELÉCTRICOS) CAPACITADORES, RESISTENCIAS, TODO DE NATURALEZA ELÉCTRICA, FIBRA Y CABLES ÓPTICOS; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, HARDWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, ES DECIR, RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO Y TRANSMISORES BIEN COMO PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE QUE PERMITEN LA RECEPCIÓN, DESCARGA, REPRODUCCIÓN, VISUALIZACIÓN Y EL ALQUILER DE PROGRAMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DEL USO DE CONEXIONES A INTERNET A EQUIPOS INFORMÁTICOS Y RECEPTOR Y APARATOS TRANSMISORES QUE SE CONECTAN A UN TELEVISOR O MONITOR, PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS Y DESCARGABLES PARA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN CUALQUIER TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA; SOFTWARE PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA CORREOS ELECTRÓNICOS NO DESEADOS, NO SOLICITADOS, ANÓNIMOS O CON VÍNCULOS A SITIOS DE INTERNET FRAUDULENTOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS Y PROGRAMAS

ESPIAS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y PROTECCIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA CONTROL PARENTAL A SABER: SOFTWARE PARA MONITOREAR, RESTRINGIR Y CONTROLAR EL ACCESO A PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SITIOS DE INTERNET POR PARTE DE MENORES DE EDAD; SOFTWARE PARA NAVEGACIÓN SEGURA EN REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA ALMACENAMIENTO SEGURO DE DATOS PERSONALES; SOFTWARE PARA BLOQUEAR, LOCALIZAR Y BORRAR INFORMACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EXTRAVIADOS O ROBADOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE PARA ACTIVAR ALARMAS EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE QUE PERMITE EL BLOQUEO DE LLAMADAS ENTRANTES, MENSAJES SMS Y MENSAJES MMS QUE PROVENGAN DE CONTACTOS NO DESEADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS Y TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y SATELITALES, TELECOMUNICACIONES CELULARES, RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE RADIO, RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX; COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATELITE; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN CONCRETO SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL; PROVISIÓN DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PERDIDA O HURTO COMO PARTE DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN ESPECIAL SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USUARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCADOS EN LAS BASES DE DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET; SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA], PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICACIÓN SEGUROS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS; TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TEXTO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE RADIO MENSAJERÍA, ES DECIR, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO, IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS; SERVICIOS DE RADIO MENSAJERÍA UNIFICADA; SERVICIOS DE CORREO DE VOZ; SERVICIOS DE ACCESO A INFORMACIÓN MEDIANTE REDES DE DATOS; SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA; SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET; SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DIGITAL POR MEDIOS DE

TELECOMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E IMÁGENES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES COMPUTACIONALES; SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS; TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING); PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, A SABER, ALQUILER U OTRO TIPO DE ACCESO A BASES DE DATOS COMPUTACIONALES, GRÁFICOS, INFORMACIÓN AUDIO VISUAL, PÁGINAS WEB, PIZARRAS ELECTRÓNICAS, REDES COMPUTACIONALES Y MATERIALES COMPUTARIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA, EN EL CAMPO DE NEGOCIOS, FINANZAS, NOTICIAS, CLIMA, DEPORTES, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, JUEGOS, ENTRETENCIÓN, MÚSICA, TEATRO, CINE, VIAJES, EDUCACIÓN, ESTILO DE VIDA, HOBBIES, APOYO COMPUTACIONAL Y TEMAS DE INTERÉS GENERAL; OFERTA DE UNA BASE DE DATOS INTERACTIVA EN EL CAMPO DEL CLIMA, DEPORTES, SALUD, INFORMACIÓN FINANCIERA, HOBBIES, NOTICIAS, EDUCACIÓN, RECREACIÓN, TRANSPORTE, NATURALEZA, DESARROLLO PERSONAL, ASUNTOS DE GOBIERNO, MANEJO DOMÉSTICO, LITERATURA, COMPRAS, ASUNTOS INTERNACIONALES, VIAJES, ESTILO, E INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y LOCAL; ASESORÍA PARA COMPRAS POR COMPUTADOR VÍA TELÉFONO Y TERMINAL DE COMPUTADOR VÍA TELÉFONO Y TERMINAL DE COMPUTADOR EN EL CAMPO DE BIENES Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, Y DE BIENES DE CONSUMO GENERAL; CREACIÓN PARA TERCEROS, DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES COMPUTACIONALES; BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES DE COMPUTACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Y PROGRAMAS COMPUTACIONALES; ENTREGA DE INFORMACIÓN DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTACIONAL, INTERNET U OTRA RED ELECTRÓNICA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS QUE SE INCLUYEN EN ESTA CLASE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011723-3

No. de Expediente: 2020184787

No. de Presentación: 20200299612

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil veinte.

ULTUBIS

Consistente en: la palabra ULTUBIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011724-3

No. de Expediente: 2020184786

No. de Presentación: 20200299611

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VEDAPACT

Consistente en: la palabra VEDAPACT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011726-3

No. de Expediente: 2020184789

No. de Presentación: 20200299614

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VIGATROX

Consistente en: la palabra VIGATROX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011728-3

No. de Expediente: 2020184788

No. de Presentación: 20200299613

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TINIVION

Consistente en: la palabra TINIVION, que servirá para: AMPARAR: INGREDIENTE QUÍMICO ACTIVO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS; PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTÍCULTURA Y SILVICULTURA; BIO-ESTIMULANTES; PREPARACIONES PARA MEJORA DE CULTIVOS; PREPARACIONES FORTIFICANTES PARA PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL MANEJO DEL ESTRÉS EN PLANTAS; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ADYUVANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011730-3

No. de Expediente: 2019183780

No. de Presentación: 20190297301

CLASE: 07, 09, 10, 11, 12, 16, 35, 38, 39, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO DE

INTERNATIONAL ELECTROTECHNICAL COMMISSION, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra IECQ y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS, HERRAMIENTA MECÁNICAS, HERRAMIENTAS MOTORIZADAS; MOTORES ELÉCTRICOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COMPONENTES DE TRANSMISIÓN Y ACOPLAMIENTO DE MÁQUINAS, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, QUE NO SEAN HERRAMIENTAS MANUALES; INCUBADORAS PARA HUEVOS; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS; DISIPADORES DE CALOR PARA SU USO EN MÁQUINAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES EN DISCOS ÓPTICOS; PUBLICACIONES EN MEDIOS DE GRABACIÓN DIGITAL; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; APLICACIONES DE SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS [PROGRAMAS]; LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS RELATIVAS A COMPONENTES ELECTRÓNICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN O EL USO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN O EL USO DE ELECTRICIDAD PARA LA INDUSTRIA NUCLEAR; COMPONENTES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA LA INDUSTRIA NUCLEAR; CONECTORES PARA CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; SEMICONDUCTORES ELECTRÓNICOS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS; TARJETAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; PLACAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; CHIPS ELECTRÓNICOS PARA LA FABRICACIÓN DE CIRCUITOS INTEGRADOS; CABLES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA COMPUTADORAS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; TARJETAS ELECTRÓNICAS EN BLANCO (TARJETAS INTELIGENTES EN BLANCO); DISPOSITIVOS DE MEMORIA ELECTRÓNICA; CONECTORES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA TARJETAS DE CIRCUITO INTEGRADO; TARJETAS CON CHIP ELECTRÓNICO; CIRCUITOS INTEGRADOS A GRAN ESCALA; PLACAS DE CIRCUITO IMPRESO QUE INCORPORAN CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; CHIPS (CIRCUITOS INTEGRADOS); TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS; MATERIALES PARA LA RED ELÉCTRICA (ALAMBRES, CABLES); CABLES E HILOS ELÉCTRICOS; OBLEAS DE SILICIO; SOFTWARE DESCARGABLE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS,

DENTALES Y VETERINARIOS; EXTREMIDADES ARTIFICIALES, OJOS Y DIENTES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES DE SUTURA; DISPOSITIVOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS; APARATOS DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA LACTANTES. Clase: 10. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, GENERACIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, SUMINISTRO DE AGUA Y FINES SANITARIOS; APARATOS DE ILUMINACIÓN LED; BOMBILLAS LED. Clase: 11. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS; REVISTAS [PUBLICACIONES PERIÓDICAS]; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; BOLETINES INFORMATIVOS; GUÍAS [MANUALES]; DIARIOS; PANFLETOS; FOLLETOS; LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS RELATIVAS A COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRUEBAS PARA DETERMINAR LA COMPETENCIA PROFESIONAL; PRUEBAS PARA DETERMINAR HABILIDADES LABORALES; EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE PERSONAL; PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL; LOS SERVICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DESTINADOS A DETERMINAR LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS PARA REALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y PARA LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; PROPORCIONAR ACCESO EN LÍNEA A BASES DE DATOS CENTRALIZANDO CERTIFICADOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD, CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN, CERTIFICADOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL, ASÍ COMO CERTIFICADOS DE ACEPTACIÓN EN RELACIÓN CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y EL SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 38. Para: AMPARAR: EMBALAJE DE BIENES, EMBALAJE Y SERVICIOS DE EMBALAJE. Clase: 39. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FACILITACIÓN DE ENTRENAMIENTOS, SEMINARIOS WEB; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES, COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS; PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; LOS SERVICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE ESTÁN RELACIONADOS CON ESTÁNDARES RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTÁNDARES PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: PRUEBAS, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, INCLUIDOS COMPONENTES, PRODUCTOS Y MATERIALES QUE AYUDAN EN LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y USO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DECLARADAS POR LOS FABRICANTES; PRUEBA, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DESDE EL DISEÑO DEL PRODUCTO, COMPRAS, HASTA LÍNEAS DE PRODUCCIÓN, ALMACENES Y DESPACHO,

PARA VERIFICAR EL USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROCESO DE FABRICACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA CONTROL DE CALIDAD; MONITOREAR EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS FABRICANTES DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; CONTROL DE CALIDAD DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA GESTIONAR Y EVITAR LA FALSIFICACIÓN Y EL RECICLAJE EN LA SELECCIÓN Y USO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD, CERTIFICADOS DE ACEPTACIÓN COMO ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN, CERTIFICADOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTÁNDARES APLICABLES PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS; VIGILANCIA DE FÁBRICA QUE PERMITE VERIFICAR QUE LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS SE FABRICAN DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES APLICABLES; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS APLICADOS POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE CERTIFICAR LA CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES APLICABLES; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROCESO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA CONTROL DE CALIDAD; SUPERVISAR EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA TÉCNICA DEL PERSONAL DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE CERTIFICAR LA CONFORMIDAD; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD DE DATOS; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD DE INTERNET; DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN INTERNET; SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE ENCRIPCIÓN DE DATOS; MONITOREO ELECTRÓNICO DE LA ACTIVIDAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO PARA DETECTAR FRAUDE A TRAVÉS DE INTERNET; MONITOREO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA DETECTAR ACCESO NO AUTORIZADO O VIOLACIÓN DE DATOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2019183781

No. de Presentación: 20190297302

CLASE: 07, 09, 10, 11, 12, 16, 35, 38, 39, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL ELECTROTECHNICAL COMMISSION, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

IECQ

Consistente en: las letras IECQ, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS, HERRAMIENTA MECÁNICAS, HERRAMIENTAS MOTORIZADAS; MOTORES ELÉCTRICOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COMPONENTES DE TRANSMISIÓN Y ACOPLAMIENTO DE MÁQUINAS, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, QUE NO SEAN HERRAMIENTAS MANUALES; INCUBADORAS PARA HUEVOS; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS; DISIPADORES DE CALOR PARA SU USO EN MÁQUINAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES EN DISCOS ÓPTICOS; PUBLICACIONES EN MEDIOS DE GRABACIÓN DIGITAL; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; APLICACIONES DE SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS [PROGRAMAS]; LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS RELATIVAS A COMPONENTES ELECTRÓNICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN O EL USO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN O EL USO DE ELECTRICIDAD PARA LA INDUSTRIA NUCLEAR; COMPONENTES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA LA INDUSTRIA NUCLEAR; CONECTORES PARA

CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; SEMICONDUCTORES ELECTRÓNICOS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS; TARJETAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; PLACAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; CHIPS ELECTRÓNICOS PARA LA FABRICACIÓN DE CIRCUITOS INTEGRADOS; CABLES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA COMPUTADORAS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; TARJETAS ELECTRÓNICAS EN BLANCO (TARJETAS INTELIGENTES EN BLANCO); DISPOSITIVOS DE MEMORIA ELECTRÓNICA; CONECTORES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA TARJETAS DE CIRCUITO INTEGRADO; TARJETAS CON CHIP ELECTRÓNICO; CIRCUITOS INTEGRADOS A GRAN ESCALA; PLACAS DE CIRCUITO IMPRESO QUE INCORPORAN CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; CHIPS (CIRCUITOS INTEGRADOS); TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS; MATERIALES PARA LA RED ELÉCTRICA (ALAMBRES, CABLES); CABLES E HILOS ELÉCTRICOS; OBLEAS DE SILICIO; SOFTWARE DESCARGABLE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS; EXTREMIDADES ARTIFICIALES, OJOS Y DIENTES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES DE SUTURA; DISPOSITIVOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS; APARATOS DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA LACTANTES. Clase: 10. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, GENERACIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, SUMINISTRO DE AGUA Y FINES SANITARIOS; APARATOS DE ILUMINACIÓN LED; BOMBILLAS LED. Clase: 11. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS; REVISTAS [PUBLICACIONES PERIÓDICAS]; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; BOLETINES INFORMATIVOS; GUÍAS [MANUALES]; DIARIOS; PANFLETOS; FOLLETOS; LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS RELATIVAS A COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRUEBAS PARA DETERMINAR LA COMPETENCIA PROFESIONAL; PRUEBAS PARA DETERMINAR HABILIDADES LABORALES; EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE PERSONAL; PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL; LOS SERVICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DESTINADOS A DETERMINAR LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS PARA

REALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y PARA LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; PROPORCIONAR ACCESO EN LÍNEA A BASES DE DATOS CENTRALIZANDO CERTIFICADOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD, CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN, CERTIFICADOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL, ASÍ COMO CERTIFICADOS DE ACEPTACIÓN EN RELACIÓN CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y EL SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 38. Para: AMPARAR: EMBALAJE DE BIENES, EMBALAJE Y SERVICIOS DE EMBALAJE. Clase: 39. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FACILITACIÓN DE ENTRENAMIENTOS, SEMINARIOS WEB; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES, COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS; PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; LOS SERVICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE ESTÁN RELACIONADOS CON ESTÁNDARES RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTÁNDARES PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: PRUEBAS, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, INCLUIDOS COMPONENTES, PRODUCTOS Y MATERIALES QUE AYUDAN EN LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y USO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DECLARADAS POR LOS FABRICANTES; PRUEBA, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DESDE EL DISEÑO DEL PRODUCTO, COMPRAS, HASTA LÍNEAS DE PRODUCCIÓN, ALMACENES Y DESPACHO, PARA VERIFICAR EL USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROCESO DE FABRICACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA CONTROL DE CALIDAD; MONITOREAR EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS FABRICANTES DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; CONTROL DE CALIDAD DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA GESTIONAR Y EVITAR LA FALSIFICACIÓN Y EL RECICLAJE EN LA SELECCIÓN Y USO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD, CERTIFICADOS DE ACEPTACIÓN COMO ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CAPACI-

TACIÓN, CERTIFICADOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTÁNDARES APLICABLES PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS; VIGILANCIA DE FÁBRICA QUE PERMITE VERIFICAR QUE LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS SE FABRICAN DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES APLICABLES; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS APLICADOS POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE CERTIFICAR LA CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES APLICABLES; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROCESO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA CONTROL DE CALIDAD; SUPERVISAR EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA TÉCNICA DEL PERSONAL DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE CERTIFICAR LA CONFORMIDAD; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD DE DATOS; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD DE INTERNET; DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN INTERNET; SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE ENCRIPCIÓN DE DATOS; MONITOREO ELECTRÓNICO DE LA ACTIVIDAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO PARA DETECTAR FRAUDE A TRAVÉS DE INTERNET; MONITOREO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA DETECTAR ACCESO NO AUTORIZADO O VIOLACIÓN DE DATOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2020184089

No. de Presentación: 20200298051

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

dnwr.

Consistente en: la expresión dnwr., que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELS DE ANIMALES; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES; BOLSAS DE MONTAÑISMO, DE CAMPAMENTO Y DE PLAYA; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BASTONES DE ALPINISTAS; BOLSAS DE DEPORTE; BOLSAS DE RED PARA LA COMPRA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS DE CUERO PARA EMBALAR; BOLSOS; BOLSAS; ESTUCHES DE VIAJE Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MALETINES PARA DOCUMENTOS; MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; MOCHILAS PORTA-BEBÉS DE CUERO; BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA; BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; TARJETAS (CARTERA); CARTERAS DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; MACUTOS; MOCHILAS; RIENDAS DE CABALLOS; HILOS DE CUERO; EMPUÑADURAS (ASAS) DE MALETAS; EMPUÑADURAS (PUÑOS) DE BASTONES Y DE PARAGUAS; LÁTIGOS; MANTAS DE CABALLOS; REVESTIMIENTOS DE MUEBLES EN CUERO; ANILLOS PARA PARAGUAS; ANTEOJERAS (ARREOS); ARNESES PARA ANIMALES; GUARNICIONES DE ARREOS; BASTONES-ASIENTOS; BANDOLERAS (CORREAS) DE CUERO; BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTAS; BOZALES; BRIDAS (ARNESES); CABESTROS O RONZALES; CARTÓN-CUERO; CINCHAS DE CUERO; COFRES (BAÚLES) DE VIAJE; BOLSAS PARA LA COMPRA; CORREAJE; CORREAS DE ARNÉS; CORREAS DE CUERO (GUARNICIONARÍA); CORREA DE PATINES; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; TIRAS DE CUERO; CUEROS GRUESOS; PIELS CURTIDAS; DISCIPLINAS (LÁTIGOS); COBERTORES DE PIEL; ESTRIBOS; PIEZAS DE CAUCHO PARA ESTRIBOS; FRENOS (ARREOS); GUÍAS (RIENDAS); MALETAS; MOLESQUÍN O MOLESKÍN (IMITACIÓN DE CUERO); PIELS AGAMUZADAS QUE NO SEAN

PARA LA LIMPIEZA; MORRALES (BOLSAS) PARA PIENSO; FUNDAS DE CUERO PARA RESORTES; RODILLERAS PARA CABALLOS; SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; SUJECIONES DE SILLAS DE MONTAR (CINCHAS); TIROS (ARREOS); VÁLVULAS DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; ROPA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES); GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES MONEDERO (ROPA); TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO; CORBATAS; CORSÉS (FAJAS); ESTOLAS (PIELS); FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; FAJAS (ROPA INTERIOR); LENCERÍA; MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS PARA EL CUELLO; PIELS (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS (CALZADO); TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; AJUALES DE BEBÉ (PRENDAS DE VESTIR); ESCLAVINAS (PARA VESTIR); CAMISETAS DE DEPORTE; MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PUÑOS (PRENDAS DE VESTIR); SOBAQUERAS; ROPA DE PLAYA; BATAS [SALTOS DE CAMA]; BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TRAJES DE DISFRACES; UNIFORMES; VISERAS (SOMBRERERÍA); ZUECOS; COFÍAS; ABRIGOS; ALPARGATAS; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; ZAPATILLAS DE BAÑO; BIRRETES (BONETES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOINAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FUTBOL; BOTINES; HERRAJES PARA CALZADO; PUNTERAS PARA CALZADO; CONTRAFUERTE PARA CALZADO; CAMISAS; CANESÚS DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISETAS; CAMISETAS DE MANGA CORTA; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); ROPA DE CONFECCIÓN; CUELLOS POSTIZOS Y CUELLOS; ROPA DE CUERO; ROPA DE CUERO DE IMITACIÓN; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; PANTALONES; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSÉIS (PARA VESTIR); PULÓVERES; SUÉTERES; LIBREAS; MANGUITOS (PARA VESTIR); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; PAÑUELOS DE BOLSILLO (ROPA); PARKAS; PELERINAS; PELLIZAS; POLAINAS; CALZAS; PRENDAS DE PUNTO; ROPA DE GIMNASIA; ROPA INTERIOR; SANDALIAS; SARÍS; SLIPS; SOMBREROS; TOCAS (PARA VESTIR); TOGAS; TRABILLAS; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS (TRAJES); ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS; CALZADO DE DEPORTE. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053859-3

No. de Expediente: 2020184090

No. de Presentación: 20200298052

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**dn
wr**

Consistente en: las letras dnwr y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELES DE ANIMALES, ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES; BOLSAS DE MONTAÑISMO, DE CAMPAMENTO Y DE PLAYA; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BASTONES DE ALPINISTAS; BOLSAS DE DEPORTE; BOLSAS DE RED PARA LA COMPRA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS DE CUERO PARA EMBALAR; BOLSOS; BOLSAS; ESTUCHES DE VIAJE Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MALETINES PARA DOCUMENTOS; MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; MOCHILAS PORTABEBÉS DE CUERO; BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA; BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; TARJETEROS (CARTERA); CARTERAS DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; MACUTOS; MOCHILAS; RIENDAS DE CABALLOS; HILOS DE CUERO; EMPUÑADURAS (ASAS) DE MALETAS; EMPUÑADURAS (PUÑOS) DE BASTONES Y DE PARAGUAS; LÁTIGOS; MANTAS DE CABALLOS; REVESTIMIENTOS DE MUE-

BLES EN CUERO; ANILLOS PARA PARAGUAS; ANTEOJERAS (ARREOS); ARNESES PARA ANIMALES; GUARNICIONES DE ARREOS; BASTONES-ASIENTOS; BANDOLERAS (CORREAS) DE CUERO; BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTAS; BOZALES; BRIDAS (ARNESES); CABESTROS O RONZALES; CARTÓN-CUERO; CINCHAS DE CUERO; COFRES (BAÚLES) DE VIAJE; BOLSAS PARA LA COMPRA; CORREAJE; CORREAS DE ARNÉS; CORREAS DE CUERO (GUARNICIONARÍA); CORREA DE PATINES; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; TIRAS DE CUERO; CUEROS GRUESOS; PIELES CURTIDAS; DISCIPLINAS (LÁTIGOS); COBERTORES DE PIEL; ESTRIBOS; PIEZAS DE GAUCHO PARA ESTRIBOS; FRENOS (ARREOS); GUÍAS (RIENDAS); MALETAS; MOLESQUÍN O MOLESKÍN (IMITACIÓN DE CUERO); PIELES AGAMUZADAS QUE NO SEAN PARA LA LIMPIEZA; MORRALES (BOLSAS) PARA PIENSO; FUNDAS DE CUERO PARA RESORTES; RODILLERAS PARA CABALLOS; SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; SUJECIONES DE SILLAS DE MONTAR (CINCHAS); TIROS (ARREOS); VÁLVULAS DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; ROPA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES); GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES - MONEDERO (ROPA); TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO; CORBATAS; CORSÉS (FAJAS); ESTOLAS (PIELES); FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; FAJAS (ROPA INTERIOR); LENCERÍA; MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS PARA EL CUELLO; PIELES (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS (CALZADO); TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; AJUALES DE BEBÉ (PRENDAS DE VESTIR); ESCLAVINAS (PARA VESTIR); CAMISETAS DE DEPORTE; MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PUÑOS (PRENDAS DE VESTIR); SOBAQUERAS; ROPA DE PLAYA; BATAS [SALTOS DE CAMA]; BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TRAJES DE DISFRACES; UNIFORMES; VISERAS (SOMBRERERÍA); ZUECOS; COFIAS; ABRIGOS; ALPARGATAS; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; ZAPATILLAS DE BAÑO; BIRRETES (BOTONES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOINAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FUTBOL; BOTINES; HERRAJES PARA CALZADO; PUNTERAS PARA CALZADO; CONTRAFUERTE PARA CALZADO; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISETAS; CAMISETAS DE MANGA CORTA; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); ROPA DE CONFECCIÓN; CUELLOS POSTIZOS Y CUELLOS; ROPA DE CUERO; ROPA DE CUERO DE IMITACIÓN; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; PANTALONES; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR);

GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSÉIS (PARA VESTIR); PULÓVERES; SUÉTERES; LIBREAS; MANGUITOS (PARA VESTIR); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; PAÑUELOS DE BOLSILLO (ROPA); PARKAS; PELERINAS, PELLIZAS; POLAINAS; CALZAS; PRENDAS DE PUNTO; ROPA DE GIMNASIA; ROPA INTERIOR; SANDALIAS; SARIS; SLIPS; SOMBREROS; TOCAS (PARA VESTIR); TOGAS; TRABILLAS; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS (TRAJES); ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS; CALZADO DE DEPORTE. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053860-3

No. de Expediente: 2020184461

No. de Presentación: 20200298880

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GOLDEN EXTRA y diseño, en donde la palabra Golden se traduce al castellano como dorado, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053866-3

No. de Expediente: 2020184460

No. de Presentación: 20200298879

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Golden lime y diseño, LIME se traduce al castellano como LIMA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053867-3

No. de Expediente: 2019181191

No. de Presentación: 20190293073

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BRANDBREW S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MIKE'S

Consistente en: la palabra MIKE'S, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS ALCOHÓLICAS A BASE DE LICORES; SIDRAS ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053868-3

No. de Expediente: 2020184836

No. de Presentación: 20200299768

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUTREX L

Consistente en: la palabra NUTREX L, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053869-3

No. de Expediente: 2020184835

No. de Presentación: 20200299767

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Basic Holdco LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BASIC

Consistente en: la palabra BASIC, que se traduce al castellano como Básico, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053871-3

No. de Expediente: 2020184418

No. de Presentación: 20200298792

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Reign Beverage Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REIGN INFERNO

Consistente en: las palabras REIGN INFERNO, que se traduce al castellano la palabra REIGN como REINADO y la palabra INFERNO como INFIERNO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ENERGIZANTES; BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DEPORTIVAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053874-3

No. de Expediente: 2020184091

No. de Presentación: 20200298053

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO VICK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA AYUDAR A DORMIR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053876-3

No. de Expediente: 2020184087

No. de Presentación: 20200298049

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MISSION

Consistente en: la palabra MISSION, que servirá para: AMPARAR: HARINAS, TORTILLAS, PRODUCTOS DERIVADOS DE MAÍZ Y DE TRIGO; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, WRAPS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053878-3

No. de Expediente: 2019183748

No. de Presentación: 20190297221

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MakerBot Industries, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAKERBOT

Consistente en: la palabra MAKERBOT, que servirá para: AMPARAR: IMPRESORAS TRIDIMENSIONALES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053879-3

No. de Expediente: 2020183854

No. de Presentación: 20200297450

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de Takeda Vaccines, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUADENVII

Consistente en: la palabra QUADENVII, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS, EXCLUYENDO VACUNAS CONTRA LA MENINGITIS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053880-3

No. de Expediente: 2020183859

No. de Presentación: 20200297455

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PINTULUX

Consistente en: la palabra PINTULUX, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053882-3

No. de Expediente: 2020183861

No. de Presentación: 20200297457

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de na-

cionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

PINTUCO FILL

Consistente en: las palabras PINTUCO FILL, la palabra FILL se traduce al castellano como LLENAR, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053884-3

No. de Expediente: 2020183862

No. de Presentación: 20200297458

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SILCOPLAST

Consistente en: la palabra SILCOPLAST, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053885-3

No. de Expediente: 2020183864

No. de Presentación: 20200297460

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CONSTRUMASTIC

Consistente en: la palabra CONSTRUMASTIC, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053886-3

No. de Expediente: 2020183865

No. de Presentación: 20200297461

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PINTUCOAT

Consistente en: la expresión PINTUCOAT, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053887-3

No. de Expediente: 2020184711

No. de Presentación: 20200299465

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de UCB Biopharma SRL, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIMZELX

Consistente en: la palabra BIMZELX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS LIMITADAS A LOS TRASTORNOS Y ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS; TODO LO ANTERIOR CON EXCLUSIÓN DE LAS PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053891-3

No. de Expediente: 2020184342

No. de Presentación: 20200298657

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DigestoEfeeZ

Consistente en: la palabra DigestoEfeeZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053931-3

No. de Expediente: 2020184345

No. de Presentación: 20200298660

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ProbioEfeeZ C

Consistente en: la expresión ProbioEfeeZ C, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053932-3

No. de Expediente: 2020184351

No. de Presentación: 20200298666

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MucoEfeeZ

Consistente en: la palabra MucoEfeeZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS

PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053933-3

No. de Expediente: 2020184347

No. de Presentación: 20200298662

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ArthiEfeeZ

Consistente en: la palabra ArthiEfeeZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053934-3

No. de Expediente: 2020184349

No. de Presentación: 20200298664

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AceTraEfeeZ

Consistente en: la palabra AceTraEfeeZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053935-3

No. de Expediente: 2020184348

No. de Presentación: 20200298663

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HematoEfeeZ

Consistente en: la palabra HematoEfeeZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA

USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053937-3

No. de Expediente: 2020184350

No. de Presentación: 20200298665

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MineralEfeeZ

Consistente en: la expresión MineralEfeeZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053938-3

No. de Expediente: 2020184346

No. de Presentación: 20200298661

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKA-TESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ImmunEfeez

Consistente en: la palabra ImmunEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053940-3

No. de Expediente: 2020184344

No. de Presentación: 20200298659

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKA-TESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LaxEfeez

Consistente en: la palabra LaxEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANI-

TARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053942-3

No. de Expediente: 2020184352

No. de Presentación: 20200298667

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKA-TESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OsteoEfeez

Consistente en: la palabra OsteoEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053943-3

No. de Expediente: 2020184353

No. de Presentación: 20200298668

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ProbioEfeeZ S

Consistente en: la palabra ProbioEfeeZ S, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053946-3

No. de Expediente: 2020184354

No. de Presentación: 20200298669

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ViteEfeeZ

Consistente en: la palabra ViteEfeeZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANI-

TARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053947-3

No. de Expediente: 2019182474

No. de Presentación: 20190295183

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE YINI CHENG GUERRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CHENG Sheyin y diseño, que servirá para: AMPARAR: TÉ ELABORADO A BASE DE HIERBAS NATURALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F054026-3